



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0266

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 ACTA SESION ORDINARIA NO. 207-2024

3 Sesión ordinaria No. 207-2024 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes ocho de abril de dos mil veinticuatro, a las
5 dieciocho horas con treinta y cinco minutos con la asistencia de los **Regidores**
6 **Propietarios**: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz;
7 Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González. Los
8 **Regidores Suplentes**: Leticia Brenes Barrantes; Ana Cristina Suarez Benavides;
9 Carlos Araya Herrera, Vincer Sánchez Gutiérrez: **Los Síndicos Propietarios**: Ana
10 Lorena Ledezma Fonseca; Silvia María Arias Salas; Henry Alb. Alfaro Conejo; Jessenia
11 P. Zarate Hernández; Marco Vinicio Moreira Aguilar. **Síndicos Suplentes**: Patricia
12 Lorena Blanco Arroyo. **Alcalde Municipal**: Ing. Víctor Hidalgo Solís. **Secretaria**: Fanny
13 Campos Chavarría. **Ausentes**: **Regidora Suplente**: Karen Rocío Arias Salazar.
14 **Síndica Propietaria**; Kattia Chaves Esquivel. **Síndico Suplentes**: Hugo A. Sánchez
15 Solórzano; Laura Ma. González Víquez.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

17 ARTICULO I. Aprobación del Acta ordinaria y extraordinaria

18 ARTICULO II. Audiencia

19 ARTICULO III. Juramentaciones.

20 ARTICULO IV. Asuntos Urgentes de la Presidencia y Regidores Propietarios.

21 ARTICULO V. Lectura y análisis de la correspondencia y documentación para el
22 Concejo Municipal. Orden y clasificación:

23 A. Informes de Auditoria

24 B. Oficios de la Administración

25 C. Juntas de Educación

26 D. Proyectos de Ley

27 E. Documentación de Instituciones Gubernamentales

28 F. Recursos Contra Avalúos de BI

29 G. Recursos Contra Acuerdos del Concejo Municipal

30 H. Asuntos de Desarrollo Urbano y Vialidad



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0267

1 I. Solicitudes/Denuncias de vecinos

2 J. Permisos utilización espacios públicos

3 K. Contratación Administrativa

4 L. Informes de los Asesores del Concejo

5 M. Dictámenes de Comisión

6 N. Mociones Regidores

7 O. Mociones Alcaldía

8 ARTICULO VI: Asuntos Concejos de Distrito

9 ARTICULO VII: Asuntos de la Alcaldía.

10 ACUERDO No. 1-2024

11 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho

12 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias

13 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se aprueba el orden del día

14 ARTICULO I. Aprobación del Acta ordinaria y extraordinaria

15 A.- Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria No. 205-2024. Al no haber
16 comentarios al respecto, se aprueba en su totalidad.

17 B.- Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria No. 206-2024. Al no haber
18 comentarios al respecto, se aprueba en su totalidad.

19 ARTICULO II. Audiencia

20 No hay

21 ARTICULO III. Juramentaciones.

22 No hay

23 ARTICULO IV. Asuntos Urgentes de la Presidencia y Regidores Propietarios.

24 La Regidora, Leticia Brenes Barrantes, manifiesta que dentro de la correspondencia se
25 encuentra una nota que vienes de la Asociación de Desarrollo de Jesús, sin embargo,
26 solicita que en esta sesión se lea completamente.

27 La Presidencia, aclara que dentro del reglamento se indica que todos los documentos
28 de correspondencia se envían con anterioridad para que todos los puedan revisar, por
29 lo tanto, la correspondencia no se lee en la sesión.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0268

- 1 **ARTICULO V.Lectura y análisis de la correspondencia y documentación para el**
2 **Concejo Municipal. Orden y clasificación:**
3 **A. Informes de Auditoria**
4 **No hay**
5 **B. Oficios de la Administración**
6 **B.1 Se conoce el oficio No. 048-CCDRSB-2024, del Comité Cantonal de Deportes y**
7 **Recreación, que dice: “(....)”**



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

ccdrsantabarbara@gmail.com

Tel. 61317951

48-2024 CCDRSBH

Santa Bárbara, Heredia 12 de abril del 2024

Señores:

Concejo Municipal
Departamento Legal
Auditoría Interna
Municipalidad de Santa Bárbara



Presente

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo y a la vez comunicamos, lo siguiente se plantea una preocupación significativa respecto a una situación descubierta en el Sicop, cuando un funcionario municipal nos brindó asesoramiento sobre dicho sistema. Se identificó una contratación mayor 2023LY-000001-0042071610 de convenio marco de transportes para los atletas, por demanda hecha en el 2023, por la anterior Junta Directiva del Comité. Este hallazgo genera gran inquietud para la actual Junta Directiva, ya que consideramos que no se ajusta a los lineamientos de legalidad establecidos. Por consiguiente, no sabemos si posible formalizar el contrato correspondiente, en virtud del principio de legalidad. Se lo hacemos de su conocimiento por la gran responsabilidad jurídica que eso implica para la Municipalidad y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

Con respecto a este concurso de transportes hicimos la consulta legal al abogado que nos brinda el servicio y nos envió un criterio legal el cual se les adjunta, a su vez la señora Candy Trigueros Gutiérrez consulto al Ministerio de Hacienda y de igual manera se les adjunta respuesta. Por todo esto se les copia la discusión sobre el tema y el acuerdo tomado por esta junta directiva en la sesión ordinaria del lunes 08 de abril del 2024.

El señor Javier Núñez propone que se envíe dicho criterio al departamento legal de la Municipalidad de Santa Bárbara, para que ellos nos indiquen que procede.

La señora Candy Trigueros indica que ella realizó una consulta al Ministerio de Hacienda sobre este tema y que la respuesta fue la siguiente, "En primera instancia es importante aclarar que el proceso fue realizado bajo la vigente Ley General de Contratación Pública, ley 9986 y no fue gestionado antes del cambio de ley como ustedes lo indican, ya que el proceso corresponde a una Licitación Mayor que es un tipo de procedimiento de los dispuesto en la citada Ley 9986. Respecto a la corrección del error cometido, una vez que un proceso es generado y Publicado en SICOP y siendo que el proceso ya ha avanzado con diferentes etapas inclusive los análisis de ofertas, no es posible funcionalmente ni



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0269



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

ccdrsantabarbara@gmail.com

Tel. 61317951

procedente, realizar cambios ni en el tipo de procedimiento (licitación mayor) ni en la modalidad (convenio marco). Es importante tener en cuenta que la administración activa, es decir cada entidad usuaria del sistema, es la responsable de verificar y determinar qué tipo de proceso es el que se debe realizar, esto con vista a lo que la norma dispone y en este caso, en donde luego de identificar que se cometió un error, de igual forma es la administración activa la responsable de gestionar lo correspondiente para determinar cómo proceder con la contratación, siempre en busca de garantizar la consecución y satisfacción del interés público que se pretende con la realización del proceso de contratación.

Por lo anterior la señora Trigueros propone que se siga con el procedimiento del concurso ya que en la respuesta dicen que ya el proceso se encuentra avanzado y que no se puede corregir o subsanar, ella indica que se abstiene y se acoge a lo indicado por el Ministerio de Hacienda de no realizar cambios y que la administración es quien debe resolver, ya que ella no está de acuerdo en que se deje a los atletas sin transporte ya que si fue verificado el presupuesto en el POA cuando se realizó el concurso y se cumplió con el estudio del presupuesto. Por otra parte, se necesita el transporte para este fin de semana para las atletas de fútbol femenino que juegan en Grecia.

El señor Javier Núñez indica que él no se hace responsable hasta tanto no quedé claro y se envíe al Concejo Municipal al departamento legal.

El señor Giovanni Castillo argumenta que es algo ya aprobado y en virtud de la participación de los atletas en los Juegos Deportivos Nacionales 2024, el propone poner a conocimiento al Concejo Municipal y la asesoría legal, y actuar sin esperar respuesta, para no entorpecer el proceso de los atletas que participaran de los JDN 2024.

El señor Javier Núñez indica que el firmaría los contratos del concurso en contra de su voluntad, lo haría solo por acatar el principio de obediencia.

ACUERDO 235-2024: Se acuerda con cinco votos a favor (Candy, Rodrigo, Giovanni, Genesis y Santiago) y un voto en contra del señor Javier Núñez, enviar al Concejo Municipal y al departamento legal de la Municipalidad, el criterio emitido por el abogado y respuesta del Ministerio de Hacienda, sobre el concurso Convenio Marco de Servicio de Transporte para Disciplinas Deportivas del CCDR SB para entrenamientos y torneos, para su conocimiento y se aprueba continuar con el proceso de dicho concurso.

ACUERDO EN FIRME.

Atentamente,



Javier Núñez Alfaro
Presidente CCDR SB

C/Archivo



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0270



Fecha: 10 de abril de 2024.

CRITERIO

De: RJM Legal Consulting

Para: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara ("CCDRSB")

Asunto: Contratación 2023LY-000001-0042071610 "Servicio de Transporte para Disciplinas Deportivas del CCDSB para entrenamientos y torneos"

Estimados señores:

De conformidad con lo solicitado, sírvanse encontrar el criterio legal solicitado en relación con la contratación 2023LY-000001-0042071610, mediante el cual el CCDSB desea conocer si pueden "proseguir, solventar o anular" el procedimiento en cuestión, por lo que, de seguido destacamos:

I. **Breves consideraciones en relación con el procedimiento 2023LY-000001-0042071610.**

De conformidad con lo regulado por la Ley General de Contratación Pública (en lo sucesivo "LGCP"), previo a promover una licitación existen determinadas fases que deben concretarse. Brevemente nos referimos al respecto:

- a. Todo procedimiento de contratación comienza con la decisión inicial. Este documento posee una justificación de la procedencia de la contratación y debe contemplarse -entre otros-, una descripción y estimación del costo del objeto, las fechas de inicio y finalización, un funcionario designado, los terceros interesados y/o afectados.

En este expediente si se cuenta con la información de la decisión inicial.

- b. Debe acreditarse, además, respecto a la existencia del contenido presupuestario y, de no contarse con este, debe no solo advertirse en el pliego de condiciones, si no que, tampoco puede emitirse un acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado.

Sin demérito de lo que en adelante indiquemos, dejamos constancia que el CCDSB no incorporó a la plataforma SICOP, la información del contenido presupuestario y por el



contrario, en el apartado de SICOP relativo al expediente: "1. Información de solicitud de contratación", se limitó a consignar que "no se cuenta con información exacta ni cantidad de personas a transportar, ni kilómetros ni fechas, al ser de carácter deportivo se obtiene dicha información en un tiempo muy reducido".

Ahora bien, del análisis del expediente administrativo *supra* indicado, hemos determinado que, el CCDRSB promovió la contratación en cuestión como licitación mayor, bajo la modalidad del convenio marco. Según el Reglamento de la Ley General de Contratación Pública ("RLGCP", art. 228), de previo a promover convenios marco, debe haberse verificado a través de SICOP si existen otros convenios de similar naturaleza a los cuales pueda adherirse la Administración descentralizada con el fin de evitar duplicidades.

II. Respecto a la figura de los convenios marco; ¿en qué etapa se encuentra el procedimiento en cuestión?

Según la normativa previamente citada -LGCP y RLGCP-, los convenios marco se desarrollan en dos etapas:

a. Etapa 1:

Se promueve el procedimiento licitatorio y se adjudica a una o varias opciones. Los oferentes, de no resultar adjudicatarios, pueden presentar un recurso de apelación para conocimiento por parte de la Contraloría General de la República. Esta opción, no aplica en el caso de marras, debido a que la adjudicación se comunicó a los seleccionados desde el 30 de noviembre de 2023, por lo que ha precluido la etapa para la acción recursiva. Sin embargo, dejamos constancia que, al haberse requerido el servicio mediante un convenio marco, no aplica la caducidad por inactividad prevista en el ordinal 112 de la LGCP.

b. Etapa 2:

Consiste en la ejecución contractual, donde, -en este caso-, la CCDRSB podrá emitir una orden de inicio sin necesidad de promover otro tipo de procedimiento.

En este punto, resulta fundamental para el ulterior análisis, resaltar lo que dispone el artículo 230 del RLGCP: *la adjudicación de una opción de negocio no implica compromiso de compra por parte de la Administración.*

Entiéndase entonces que, si bien ya existen adjudicatarios, ello no implica un compromiso por parte del CCDRSB de hacer la adquisición del servicio.

En relación con la etapa en la que se encuentra el procedimiento en cuestión, -insistimos-, se está ante una relación contractual, perfecta, no formalizada y sin posibilidad de que la



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0272



Legal
Consulting



Administración revoque la adjudicación pues ésta ya se encuentra en firme. Véase así lo dispuesto por el numeral 51 de la LGCP: *"El acto final que no haya adquirido firmeza podrá ser revocado por la propia Administración, aún cuando sea recurrido. (...)"* (El subrayado no es del original).

III. ¿Cuál es la situación entre el CCDRSB y los oferentes?

Tras haber estudiado el contenido del expediente administrativo, cuya información, como hemos indicado está disponible a través de SICOP, hemos determinado que existe una relación contractual entre el CCDRSB y los adjudicatarios que ha sido perfeccionada, pues el acto de adjudicación a la fecha de la emisión del presente ya ha adquirido firmeza, sin embargo, aún no se visualiza que ha existido formalización del citado vínculo al no haberse suscrito el contrato correspondiente conforme dicta el artículo 274 del RLGP.

Debe tomarse en cuenta que la Administración contaba -regularmente-, con un plazo no mayor a 25 días hábiles para la remisión del contrato respectivo para la firma de los contratistas, de lo contrario, podría categorizarse esto como un contrato irregular.

IV. Reflexiones - proseguir, solventar o anular.

Una vez delimitado el estado en el que se encuentra el procedimiento en cuestión, nos permitimos a continuación, referirnos respecto a lo requerido por el CCDRSB sobre si es posible *proseguir, solventar o anular* la contratación de marras.

a. Proseguir:

En este caso, al encontrarse en firme la adjudicación del procedimiento 2023LY-000001-0042071610, la Administración podría proseguir con la contratación de manera que se efectuó la formalización del contrato, sin embargo, debe tomarse en consideración que existirían los vicios acotados mediante el presente, pudiéndose exponer incluso los funcionarios a una eventual investigación. Adicionalmente, bajo esta modalidad, el CCDRSB podría rescindir o resolver el contrato en cuestión de manera unilateral, mediante la resolución que sustente las razones por las cuales requiere dejar sin efecto esta adquisición de servicios.

En el caso de la rescisión, la norma permite efectuarla aún en los contratos no iniciados fundamentando tal forma de terminación en razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas mediante la resolución correspondiente.



Legal
Consulting



Recordamos en este punto lo que señalamos en el acápite segundo de este criterio: *la adjudicación de una opción de negocio no implica compromiso de compra por parte de la Administración.*

b. Solventar:

Entendemos que, la expresión solventar se refiere a la rectificación del procedimiento, sin embargo, no es una opción viable, teniéndose en consideración que han transcurrido las etapas procesales oportunas mediante las cuales, la Administración puede no solo enmendar los errores si no también revocar el acto de adjudicación.

c. Anular:

Realizamos hincapié en este punto, a lo dispuesto por la resolución No. 398 de las 15:10 del 16 de mayo de 2002 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en la que destaca que, por tesis de principio no es posible declarar la nulidad por la nulidad misma:

“En tesis de principio, la nulidad por la nulidad misma no existe, para que ello ocurra, es menester que se hayan omitido formalidades sustanciales, entendiendo por tales, aquellas “cuya realización correcta hubiese impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya omisión causare indefensión” (...)”

A raíz de lo anterior, enlistamos las vías que consideramos, la CCDRSB podría anular los efectos de la contratación en cuestión:

- Nulidad absoluta de derechos evidente y manifiesta de un acto declarativo de derechos subjetivos, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante “LGAP”). En este caso, puede dictarse el acto en la vía administrativa, es decir, por el CCDRSB previo dictamen -que es vinculante y obligatorio-, de la Contraloría General de la República (“CGR”) por tratarse de un asunto de contratación pública.

En este caso, se deberá otorgar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el procedimiento correspondiente, lo cual, implicaría incluso conocer los recursos de revocatoria y apelación que al efectos los interesados podrían interponer.

Esta potestad oficiosa de revisión caduca un año a partir de la adopción del acto.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0274



Legal
Consulting



- Nulidad absoluta declarada en aplicación de los artículos 174 y 180 LGAP. Esta declaratoria podrá realizarse en la vía administrativa, justificada por un motivo de oportunidad, específico y actual. En este caso, el acto será dictado por el superior jerárquico incoando que se ha efectuado un examen de legalidad.
- Proceso judicial de lesividad gestionado en la vía contenciosa administrativa.

V. Conclusiones.

Sin demérito de lo que la Administración decida realizar, consideramos que sea cual sea la vía que se tome, podrían existir contingencias para los funcionarios involucrados en la presente contratación, en caso de que se entablen las investigaciones o abran los procedimientos correspondientes.

Ahora bien, como se indicó, la Administración podría -con las consecuencias acotadas-, proseguir con el procedimiento so pena de que se aleguen vicios en éste o bien, anular el procedimiento mediante las vías administrativas acotadas en el acápite cuarto anterior, apuntando, en particular a la nulidad en la vía administrativa según los ordinales 174 y 180 de la LGAP, por ser una opción célere, transparente y que incluye un análisis de legalidad por parte del superior del CCDRSB

El criterio plasmado mediante la presente se sustenta en la respectiva interpretación cartelaria y normativa, siendo que su contenido y/o alcance pueden ser objeto de interpretaciones distintas por parte de las autoridades administrativas y/o judiciales de Costa Rica en uso de sus potestades.

RICARDO
ALBERTO
MURILLO
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO
ALBERTO MURILLO
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.04.10
15:59:32 -06'00'



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0275

1 ACUERDO No. 2-2024

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
3 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos
5 Jurídicos para su análisis, el oficio 048-CCDRSB-2024 del Comité Cantonal de
6 Deportes y Recreación”.

7 B.2 Se conoce el oficio CDSP-00-2024 del Concejo de Distrito de San Pedro, que dice:
8 “(....)

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0276



INFORME DE LABORES

PERÍODO 2020-2024



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0277



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
INFORMACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.....	4
FUNCIONES DEL CONCEJO DE DISTRITO.....	5
DIAGNÓSTICOS REALIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO... 	6
ESTRATEGIAS DE TRABAJO	7
PROYECTOS.....	8
ACUEDUCTO.....	8
CALLES	9
Calle María Auxiliadora	9
Calle Ramírez.....	10
Calle Los Higueros.....	10
Calle Taffit.....	10
Calle el Rincón	11
Cuadrantes centrales del Distrito de San Pedro	12
Calle Picado	12
Calle Vieja y Calle Ramírez	13
Calle Betania – El Cerro.....	13
MANTENIMIENTO DE PARQUECITOS INFANTILES PÚBLICOS DEL DISTRITO	14
PROYECTO DESLAVE MARBELLA- RÍO CAÑAS.....	14
ACTIVIDADES AMBIENTALES.....	15
CAMPAÑAS PREVENTIVAS	17
MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADOS	18
ACTIVIDADES CULTURALES	19
GESTIONES PENDIENTES.....	24
CONCLUSIÓN.....	25



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0278



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

INTRODUCCIÓN

El Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia actual, inicia sus labores a partir del 1 de mayo del año 2020. Este informe de labores corresponde a la gestión que comprende del año 2020 al 2024 y es realizado según el Código Municipal, capítulo 8, artículo 57, inciso g, como parte de las obligaciones de este Concejo y se basa en la proyección de los planes de Trabajo presentados en los períodos de mayo 2020 a mayo 2024.

En este informe se refleja la labor realizada por este Concejo de Distrito con respecto a sus funciones, diagnósticos realizados, identificación de las necesidades, metas, estrategias y prioridades, además de ser apoyo para los comités distritales y sus proyectos.

En el seguimiento de las actividades se demuestra la gestión insistente de este Concejo para que los proyectos se culminen, en su mayoría los proyectos propuestos han sido finalizados y algunos se encuentran en desarrollo. Sin embargo, las necesidades de la comunidad se dan día con día, por lo que invitamos al Concejo entrante a velar porque los proyectos y solicitudes se cumplan como corresponde.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0279



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Durante el siglo XVIII se fundaron las poblaciones de Heredia y Alajuela, habitadas por vecinos del valle de Barva y de otros lugares. Sobre la fundación de haciendas en este Valle, se tienen datos de que el 19 de enero de 1663. Al fundarse Alajuela en 1782 se menciona como uno de los barrios que la formaban a Targuás o Los Targuases, antiguo nombre de lo que conocemos como San Pedro y Desamparados de Alajuela. Para la época este barrio tenía una población de setenta y seis hombres y dieciséis mujeres.

El nombre de San Pedro, aparece citado en el año de 1819, cuando "el señor Juan Pablo Lara compra una casa en San Pedro, alias Targuases y unas tierras en el mismo sitio colindante con una quebrada llamada La Claudia".

Poco a poco la población de Santa Bárbara fue creciendo, y las aspiraciones de los vecinos que vivían en ella, eran cada vez más grandes, así tenemos que "en 1846, los cuatro barrios de Santa Bárbara contaban con un total de 1.500 habitantes, y de éstos, 1.000 vivían en San Pedro, los vecinos concurrían a la ermita de Santa Bárbara todos los domingos.



Concejo de Distrito
San Pedro de Santa Bárbara Heredia
2020-2024



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0280



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

FUNCIONES DEL CONCEJO DE DISTRITO

1. Se recomienda a la Administración el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito.
2. Se sirve como órgano coordinador y de apoyo en las actividades distritales que se ejecuten entre Municipalidad, comités comunales, instituciones y empresas de la comunidad.
3. Apoyo al CCE de San Pedro en campañas de Prevención y Contención, así como manejo de la emergencia ante la declaratoria de emergencia nacional a causa del COVID-19 y otras emergencias.
4. Apoyo en las campañas Ambientales del Cantón.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0281



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

DIAGNÓSTICOS REALIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO.

1. En el inicio de gestión se realiza un recorrido en todo el Distrito de San Pedro y se determinan las necesidades que se consideran urgentes y prioritarias en la comunidad.



2. Se solicitan las acciones preventivas para evitar emergencias en el distrito relacionadas a inundaciones, accidentes peatonales y vehiculares, como:

- Colocación de parrillas en lugares estratégicos y de gran riesgo para los transeúntes como esquina Mini Súper Víquez, Esquina NE de la Plaza de deportes, Esquina NO del Templo católico, CEN CINAI.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0283



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

2. Se realiza la sesión ordinaria de forma mensual y se elabora un consecutivo de oficios para tramitar las solicitudes y respuestas de este Concejo de Distrito.

PROYECTOS

ACUEDUCTO

1. Se solicita mejoras en el acueducto del Distrito, principalmente el sector Norte, el cual tiene muchos años sufriendo de desabasto de agua potable, además de mejorar la calidad del líquido en los diferentes sectores del distrito ya que cuando llueve, el agua llega sucia y con sedimento. Se solicita dar solución al desabasto de agua potable en el sector Norte por medio de reunión con la administración en su oficina el día 8 de junio del 2020.
2. Se solicita dar solución al desabasto de agua potable en el sector Norte por medio de reunión con los Vecinos de Calle Sánchez y la administración, siendo esto una situación que al día de hoy no se ha resuelto por completo.
3. Se realiza la visita a las Nacientes La Mona y León Cortés, las cuales dan servicio a nuestro Distrito, se observan las mejoras y se solicita a la administración intervenir en limpieza y recolección de material no tradicional en los alrededores de la Mona, se solicita una solución definitiva.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0284



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

CALLES

1. Se solicita mejoras en las calles de Distrito ya que algunas no han sido intervenidas nunca por la Municipalidad, además de la falta de mantenimiento en algunas como: Calle María Auxiliadora, Calle Ramírez, Calle Picado, Calle Los Higueros, Calle Taffit, Calle El Rincón, Calle el Cerro.

Calle María Auxiliadora

1. Se colabora como puente de información en el Desarrollo de la Primera Etapa de asfaltado con los vecinos de Calle María Auxiliadora.
2. Se da seguimiento y se solicita concluir Segunda Etapa de Asfalto de Calle María Auxiliadora.
3. Se concluye el proyecto de María Auxiliadora con la colaboración y aporte de los vecinos, quienes realizaron las aceras y cordón de caño para que el trabajo fuera finalizado de la mejor manera.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0285



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

Calle Ramírez

1. Se solicita el inicio de obra de asfaltado en Calle Ramírez, la cual fue aprobada por la Junta Vial
2. Se realiza la intervención de Calle Ramírez, entubado de acequia, se concluye etapa de asfaltado y se finaliza la confección de caja de registro de acequia.



Calle Los Higueros

1. Se interviene calle Los Higueros parcialmente con carpeta asfáltica, su segunda etapa queda pendiente para una nueva programación.

Calle Taffit

1. Se realiza la programación para el asfaltado de Calle Taffit, el cual es finalizado.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0286



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024



Calle el Rincón

1. Solicitud de intervención en de Calle el Rincón, mediante oficio CDSP-04-2023.
2. Se inicia el entubado e intervención en la calle del Rincón.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0287



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

Cuadrantes centrales del Distrito de San Pedro

1. Se programa la intervención por medio de bacheo en los cuadrantes centrales del distrito de San Pedro.



Calle Picado

1. Asfaltado total de calle Picado.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0288



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

Calle Vieja y Calle Ramírez

1.Realización de trabajos de tubería en conexión entre calle Vieja y calle Ramírez.



Calle Betania – El Cerro

1. Intervención del tramo Betania el Cerro.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0289



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

MANTENIMIENTO DE PARQUECITOS INFANTILES PÚBLICOS DEL DISTRITO

Se solicita la intervención de los parquecitos infantiles del Distrito de San Pedro, en corta de zacate y mejoras en juegos infantiles, sin embargo, ante la falta de presupuesto, esto no ha podido llevarse a cabo, siendo esto un proyecto pendiente para desarrollar en proyecciones futuras.

PROYECTO DESLAVE MARBELLA- RÍO CAÑAS

1. Ante la situación de riesgo que se presenta durante años en la comunidad de Marbella, se realizó la solicitud de inspección a la Municipalidad de Santa Bárbara y CME del deslave ubicado en el río Cañas - Urbanización Marbella, se da seguimiento mediante oficios y visitas y se realiza dicho proyecto en el año 2022-2023.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0290



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

ACTIVIDADES AMBIENTALES

1. Se organiza la Campaña San Pedro limpio en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad, así como grupos de voluntariado de Cruz Roja, Comité de la persona joven, Acciones Relindas, Grupo de Comedia Qué Función, Comité Comunal de Emergencias de San Pedro y sociedad civil. Fecha de la actividad 18 de abril del 2021, donde se recolectaron 60 bolsas de jardín de desechos tradicionales y se reemplazaron las bolsas de los 25 basureros instalados en el distrito.
2. Se organiza con voluntariado el cambio de bolsas de los basureros instalados en todo el Distrito.
3. Se gestiona la colocación de letrero Prohibido botar basura, en calle el Rincón, lugar que presenta reportes de contaminación a causa de botadero de residuos no tradicionales. Gestionado a través de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0291



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

4. Apoyo a otros distritos en campañas de limpieza.
5. Se realiza la sesión ordinaria de forma mensual y se elabora un consecutivo de oficios para tramitar las solicitudes y respuestas de este Concejo de Distrito.
6. Campaña de embellecimiento el Centro del Distrito: corte de zonas verdes, recolección de basura.



- Campaña Corredores por el Ambiente, actividad realizada el día 3 de junio del 2023, en la ruta entre los distritos de San Juan y San Pedro.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0292



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

- Campaña de embellecimiento del centro del Distrito de San Pedro: corte de zonas verdes, recolección de basura el día 25 de junio del 2023.



CAMPAÑAS PREVENTIVAS

1. Campaña de recolección de medicamentos vencidos o en desuso, el día 9 de julio del 2022.



2. Se da el apoyo al INEC por parte de la síndica del distrito, en la organización del CENSO Nacional, facilitando un listado de personas y toda la información para la realización del mismo.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0293



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADOS

1. Solicitud de inspección sector oeste de la plaza de deportes, frente a panadería Patissier mediante oficio CDSP-02-2023 a la Unidad Técnica de Gestión Vial, el cual fue atendido en el mes de octubre del 2023.
2. Solicitud de inspección al Ministerio de Salud y Unidad Técnica de Gestión Vial, por fugas de aguas residuales en el sector frente al Super Céspedes, mediante oficio CDSP-01-2023, el cual fue atendido de forma paliativa por el MOPT.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0294



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

ACTIVIDADES CULTURALES

1. Apoyo en actividades realizadas por la Municipalidad de Santa Bárbara como caravana de la Independencia y Caravana Navideña.



2. Organización de la Feria más Relinda, en celebración del 140 aniversario del Cantónato. Realizada el 4 de setiembre 2022.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0295



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024



3. Celebración del día de la mascarada costarricense, 29 de octubre del 2022, organizado por este Concejo y el grupo Asociación Cultural de Santa Bárbara.





4. Se organiza con la colaboración de las fuerzas Vivas, la Municipalidad de Santa Bárbara y el grupo Acciones Relindas el Festival Navideño San Pedro 2023, como parte de las actividades culturales y recreativas proyectadas a la comunidad.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0297



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0298



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0299



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

GESTIONES PENDIENTES

El Concejo de Distrito de San Pedro ha iniciado diversas gestiones, las cuales por factor tiempo, presupuesto o inconvenientes propios de la Administración Municipal no se han podido concluir, por lo tanto, quedan pendientes para ser ejecutadas por el Concejo de Distrito entrante.

- Solicitud de Gestión con el MOPT para colocación de alcantarillado entre Marisquería San Pedro y CEN CINAI.
- Solicitud de intervención de los parquecitos infantiles del Distrito de San Pedro, en corta de zacate y mejoras en juegos infantiles.
- Acueducto. Cambio total de la tubería del distrito de San Pedro y solución definitiva ante el desabasto de agua potable en el sector Norte de San Pedro.
- Coordinación con la Administración Municipal para el mantenimiento de los lotes Municipales ubicados en el Distrito.
- Colocación de parrillas en las cajas de registro y/o alcantarillas pendientes, las cuales fueron solicitadas en oficios anteriores.
- Conclusión del asfaltado y rectificación del derecho de vía de la calle El Rincón.
- Intervención total (entubado, recuperación del vía, ampliación y asfaltado) de Calle El Cerro, solicitado en oficios anteriores.
- Conclusión de asfaltado en Calle Vieja (tramo Caribbean - Parquecito Martha Soto).
- Colocación de reductores de velocidad en Calle El Rincón, Calle Vieja y Calle Arias.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0300



Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara Heredia

2020-2024

CONCLUSIÓN

Durante 4 años este Concejo se ha preocupado por realizar la Gestión de la mejor forma, logrando de la mano de la Municipalidad de Santa Bárbara, Comercio y vecinos del distrito, realizar proyectos y actividades que han hecho destacar a la Comunidad. Este informe evidencia los trabajos y logros del distrito importantes para el mejoramiento y desarrollo socio económico y de infraestructura de nuestro pueblo.

Sin embargo, consideramos necesario que tanto el Concejo Municipal como la Administración, den acompañamiento al nuevo Concejo de Distrito para continuar realizando mejoras y atendiendo necesidades urgentes de nuestro amado pueblo, además de dar seguimiento a los trabajos pendientes, esto con el fin de unir fuerzas, trabajar en equipo y lograr las metas propuestas.

Agradecemos todo el apoyo hacia nuestro equipo de trabajo y es nuestro deseo que se siga brindando apoyo a nuestra querida comunidad de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0301



**CONCEJO DE DISTRITO
SAN PEDRO DE SANTA BÁRBARA
HEREDIA**

INFORME DE LABORES VIII SEMESTRE

DICIEMBRE 2023

ABRIL 2024



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0302

CONTENIDO

<i>INTRODUCCIÓN</i>	<i>3</i>
<i>INFORME SEGÚN LAS FUNCIONES DEL CONCEJO DE DISTRITO</i>	<i>4</i>
<i>INFORME SEGÚN DIAGNÓSTICOS REALIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO.</i>	<i>4</i>
<i>INFORME SEGÚN ESTRATEGIAS DE TRABAJO.....</i>	<i>8</i>
<i>FESTIVAL NAVIDEÑO SAN PEDRO 2023</i>	<i>8</i>
<i>CONCLUSIÓN.....</i>	<i>12</i>



INTRODUCCIÓN

El Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, inicia sus labores a partir del 1 de mayo del año 2020. Este informe corresponde al octavo semestre, último de su gestión y es realizado según el Código Municipal, capítulo 8, artículo 57, inciso g, como parte de las obligaciones de este Concejo y se basa en la proyección del Plan de Trabajo presentado para el período mayo 2023 – mayo 2024.

La evaluación periódica nos permite mejorar el trabajo realizado y proponer nuevas estrategias para el desarrollo de proyectos futuros, considerando las necesidades del distrito y de sus habitantes.

En este informe se refleja la labor realizada por este Concejo de Distrito con respecto a sus funciones, diagnósticos realizados, identificación de las necesidades, metas, estrategias y prioridades. Además de ser apoyo para los Comités distritales y sus proyectos.

En el seguimiento de las actividades se demuestra la gestión insistente de este Concejo para que los proyectos se culminen, sin embargo, algunos todavía permanecen pendientes, aun así, se continúan los trámites mediante oficios y solicitudes que así lo verifican.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0304

INFORME SEGÚN LAS FUNCIONES DEL CONCEJO DE DISTRITO

1. Se recomienda a la Administración mediante oficios el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito.
2. Apoyo en las actividades distritales que se ejecuten entre Municipalidad, comités comunales, instituciones y empresas de la comunidad como lo son:
 - Organización del Festival Navideño San Pedro 2023
 - Gestión de proyectos pendientes.

INFORME SEGÚN DIAGNÓSTICOS REALIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO.

1. En base al seguimiento de las necesidades que se consideran urgentes en la comunidad, se solicita gestionar acciones preventivas para evitar emergencias en el distrito relacionadas a inundaciones, accidentes peatonales y vehiculares, como:
 - Solicitud de inspección al Ministerio de Salud y Unidad Técnica de Gestión Vial, por fugas de aguas residuales en el sector frente al Super Céspedes, mediante oficios, el cual fue atendido por funcionarios del MOPT en una solución paliativa.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0305

- Solicitud de intervención en Calle El Rincón y Calle El Cerro, consulta de algunas calles con el fin de que se indique si se encuentran dentro del inventario cantonal de caminos públicos, mediante oficio CDSP-04-2023, el cual se encuentra programado a corto plazo.
- Intervención de Calle Picado. Obra concluida.
- Tubería y cuneteado en el costado este del parquecito Calle El Rincón.
- Solicitud de colocación de parrillas faltantes. Se realiza una inspección para corroborar las parrillas faltantes y se envía oficio a la Administración y Concejo Municipal para solicitar su colocación.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0306

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

- Intervención de Calle Vieja. Se inicia la intervención en la calle mencionada, la cual fue suspendida temporalmente.



- Se solicita intervención urgente en calle El Cerro, debido a la peligrosidad de un trayecto específico, donde la carretera se está minando y han ocurrido varios accidentes.



2. Se da seguimiento a las situaciones que se presentan por el faltante de agua en el distrito de San Pedro, específicamente en el sector Norte, mediante



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0307

reportes, visita a la Sesión del Concejo Municipal por parte de los vecinos y correos electrónicos. Situación pendiente de una solución definitiva.

3. Se realiza la intervención del tramo entre calle el Cerro y Betania.
4. Se realiza bacheo en Villa Josette y calle Loría.
5. Se solicita análisis y colocación de reductores de velocidad en diferentes sectores del Distrito mediante oficio CDSP-029-2022. Pendiente de respuesta.
6. Finalización de entubado y caño en parquecito de Calle El Rincón.



7. Inicio de entubado en Calle El Rincón – San Juan.





INFORME SEGÚN ESTRATEGIAS DE TRABAJO

- Se mantiene al distrito informado mediante oficios y redes sociales, como fuente del Concejo de Distrito hacia la comunidad.
- Se realiza la sesión ordinaria de forma mensual, virtual y presencial y se elabora un consecutivo de oficios para tramitar las solicitudes y respuestas de este Concejo de Distrito.
- Se organizan actividades para proyección y beneficio de la comunidad.

FESTIVAL NAVIDEÑO SAN PEDRO 2023

Se organiza con la colaboración de las fuerzas Vivas, la Municipalidad de Santa Bárbara y el grupo Acciones Relindas el Festival Navideño San Pedro 2023, como parte de las actividades culturales y recreativas proyectadas a la comunidad.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0309





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0310

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0311

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0312

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

CONCLUSIÓN

Este informe se presenta a la Administración y Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, como parte de la gestión del Concejo de Distrito, con el fin de evidenciar los trabajos realizados en este último período, para el mejoramiento y desarrollo socio económico y de infraestructura de nuestro pueblo.

Consideramos necesario que tanto el Concejo Municipal como la Administración, den acompañamiento al nuevo Concejo de Distrito para continuar realizando mejoras y atendiendo necesidades urgentes de nuestro amado pueblo, esto con el fin de unir fuerzas, trabajar en equipo y lograr las metas propuestas.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0313

ACUERDO No. 3-2024

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el informe de labores correspondiente al VIII Semestre de su gestión (diciembre del 2023 a abril del 2024), del Concejo de Distrito de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia”.

C. Juntas de Educación

C.1 Se conoce la terna presentada por la Escuela Aniceto Esquivel Sáenz, que dice:
“(....)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Escuela Aniceto Esquivel Sáenz
Chahuítes, Santa Bárbara, Heredia
24830292 24834115

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación

Jueves 18 de abril del 2024

Señor:
Elvin Jiménez Pérez
Supervisor de Circuito 03
Dirección Regional de Educación de Heredia



Estimado(a) señor (a):

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, le remito la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Aniceto Esquivel Sáenz, código presupuestario 2172.

Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en las siguientes ternas para sus cinco miembros:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Anabelle Alfaro Gómez	402030063
Gabriela de los Angeles Cerdas Rojas	402000776
Sandra Patricia Sánchez Herrera	205210361

Terna N°2	
Nombre	Cédula

Terna N°3	
Nombre	Cédula



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0314



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Escuela Aniceto Esquivel Sáenz
Chahuities, Santa Barbara, Heredia
24830292 24834115

F-PJ-04

Terna N°4	
Nombre	Cédula

Terna N°5	
Nombre	Cédula

Atentamente,

LUCRECIA
MAYELA AVILA
LEON (FIRMA)
Firmado digitalmente por
LUCRECIA MAYELA AVILA
LEON (FIRMA)
Fecha: 2024.04.18 14:57:44
+06'00'

MSc. Lucrecia Ávila León

Directora

SELLO

Una vez verificados el cumplimiento de los requisitos establecidos, para cada una de las personas anteriormente mencionadas en las ternas, con el firme propósito de que se tramiten ante el Concejo Municipal (indicar nombre de la Municipalidad), en mi calidad de Supervisor Educativo del circuito (indicar), procedo a presentar esta propuesta, para lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

ELVIN GERARDO
JIMENEZ PEREZ
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
ELVIN GERARDO JIMENEZ
PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2024.04.18 15:08:42
+06'00'

Elvin Jiménez Pérez
Supervisor de Circuito 03

SELLO

Adjunto

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0315

1 ACUERDO No. 3-2024 BIS

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
3 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

5 I. Dispensar de todo trámite de comisión.

6 II. Aprobar el nombramiento de uno de los miembros de la Junta de
7 Educación de la Escuela Aniceto Esquivel Sáenz, a saber:

8 a. Gabriela de los Ángeles Cerdas Rojas Cédula de identidad No. 40-
9 200-0776.

10 III. Se le comunica que deberá presentarse el próximo lunes 29 de abril, a
11 las 6:30 pm, en la sala de sesiones para su respectiva juramentación.
12 Favor presentar cédula de identidad al día y en buen estado.

13 IV. Comuníquese

14 C.2 Se conoce la terna presentada por el Jardín de Niños Juan Mora Fernández, que
15 dice: "(....)"



16 JNJMF-OF-12-2024
17 18 de abril del 2024

18 Señores Concejo Municipal
19 Municipalidad de Santa Bárbara

20 Estimados señores:

21 Por este medio les saludo y al mismo tiempo, les hago entrega de la documentación que corresponde
22 para el trámite de cambio de un miembro en la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan Mora
23 Fernández.

24 Se adjunta lo siguiente:

- 25 - F-PJ-04 Formulario para el envío de ternas para miembros de Juntas de Educación
26 - Declaración Jurada de no parentesco de la directora del Centro Educativo
27 - Acta de reunión de consejo de profesores.
28 - Lista de asistencia al consejo de profesores.
29 - Carta de renuncia de uno de los miembros de la Junta de Educación
30 - Cédula del miembro de la Junta de Educación que presento la renuncia.
- 1 Terna con los siguientes documentos de cada persona: fotocopia de la cédula, certificación
de antecedentes penales, hoja de vida, declaración jurada (no parentesco por consanguinidad
ni afinidad con la directora), carta de solicitud para formar parte de la Junta de Educación.

Lo anterior, para conformar la Junta de Educación de esta institución con el nombramiento y
juramentación de la persona que estaría reemplazando a la persona que renunció.

Agradeciendo la atención a la presente,

IVANNIA
UREÑA
VENEGAS
MSc. Ivannia Ureña Venegas
Directora

Firmado digitalmente
por IVANNIA UREÑA
VENEGAS
Fecha: 2024.04.18
14:00:07 -06'00'



F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación

18 de abril del 2024

Señores Consejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara

Estimados señores:

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, le remito la propuesta de terna para la conformación de la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan Mora Fernández.

Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en la siguiente terna para la sustitución de uno de sus miembros:

Terna N° 1

Propuesta por orden de votos		Cédula
1	Maribel Picado Ramos	7-0237-0820
2	Alexis Javier Quesada Cruz	1-0850-0318
3	Katherine Carrión Sanchez	4-0212-0382

Atentamente,

IVANNIA
UREnA
VENEGAS

Firmado digitalmente
por IVANNIA UREnA
VENEGAS
Fecha: 2024.04.18
14:00:29 -06'00'

MSc. Ivannia Ureña Venegas
Directora Jardín de Niños Juan Mora Fernández

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, para cada una de las personas anteriormente mencionadas en la terna, con el firme propósito de que se tramiten ante el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en mi calidad de Supervisor Educativo del circuito 03, procedo a presentar esta propuesta, para lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

ELVIN GERARDO
JIMENEZ PEREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ELVIN GERARDO
JIMENEZ PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2024.04.18
14:49:47 -06'00'

MSc. Elvin Jiménez Pérez
Supervisor del circuito educativo 03



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0317

1 ACUERDO No. 4-2024

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
3 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

5 I. Dispensar de todo trámite de comisión.

6 II. Aprobar el nombramiento de uno de los miembros de la Junta de
7 Educación del Jardín de Niños Juan Mora Fernández a saber:

8 a. Maribel Picado Ramos Cédula de identidad No. 702370820

9 III. Se le comunica que deberá presentarse el próximo lunes 29 de abril, a
10 las 6:30 pm, en la sala de sesiones para su respectiva juramentación.
11 Favor presentar cédula de identidad al día y en buen estado.

12 III. Comuníquese

13 D. Proyectos de Ley

14 No hay

15 E. Documentación de Instituciones Gubernamentales

16 E.1 Se conoce el oficio CPJ-DE-OF-287-2024, del Consejo de la Persona Joven, que
17 dice: "(....)



18
19
20
21
22 Asunto: No presentación de un plan, programa o proyecto por parte del Comité de la
Persona Joven para el año 2024

23 Estimables señores (as).

24 Reciban un cordial saludo. Desde el Consejo de la Persona Joven y en aras de la
asesoría continua que nos exige la Ley N° 8261, y lo dictado en su artículo 12, inciso
25 g) *Coordinar acciones con las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas para las
personas jóvenes, para proporcionarles información y asesorías tanto sobre las garantías
consagradas en esta Ley como sobre los derechos estatuidos en otras disposiciones a favor
de las personas jóvenes; es que es de suma importancia para el Concejo de la Persona Joven
la formulación de políticas públicas desde el Comité de la Persona Joven que colaboren con
26 el desarrollo integral de las juventudes del cantón.*

27 En el tiempo que establece la Ley N° 8261 en su artículo 26, el Comité de la Persona
Joven de su cantón, no presentó un plan, programa o proyecto. Lo cual, dicha
Comisión pierde la oportunidad de acceder a los recursos que se establecen en el
28 mismo artículo. "... El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón y a cada
concejo municipal de distrito en forma directa, con destino específico al desarrollo de proyectos
de los comités de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice
29 de desarrollo social del cantón o distrito, según se trate, previa presentación de sus planes y
programas, debidamente aprobados por cada comité de la persona joven y presentados en el
30 primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo."

Por tanto, desde el Consejo de la Persona Joven le motivamos tanto a su Municipalidad
como a las personas jóvenes integrantes del Comité de la Persona Joven a que



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0318



MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD

GOBIERNO
DE COSTA RICA

CONSEJO DE LA
PERSONA JOVEN

formulen un proyecto en el que se utilice el superávit específico existente para la ejecución del mismo.

En caso de que el Comité de la Persona Joven no cuente con existencia de un superávit específico, les solicitaríamos a la Municipalidad valorar las posibilidades de crear simbiosis con el Comité de la Persona Joven y fortalezcan actividades en beneficio del desarrollo integral de las juventudes y el cantón como tal.

Con las mayores muestras de consideración y estima,

NATALIA MARIA CAMACHO MONGE (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1034-0260.
Fecha declarada: 17/04/2024 02:35:39 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Natalia Camacho Monge
Directora Ejecutiva
Consejo de la Persona Joven



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0319

1 ACUERDO No. 5-2024

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
3 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad:

5 I. Tener por recibido y conocido el oficio CPJ-DE-OF-287-2024 del
6 Consejo de la Persona Joven.

7 II. Instruir al Comité de la Persona Joven de Santa Bárbara que trabajen
8 en los planes, programas o proyectos que procuren el beneficio del
9 desarrollo integral de las juventudes y del Cantón de Santa Bárbara,
10 dentro de los plazos establecidos por la Ley General de la Persona
11 Joven, Ley No. 8261 y evitar se repita esta situación.

12 III. Se solicita a la Unidad de Presupuesto indicar si el Comité de la
13 Persona Joven tiene superávit específico existente para su ejecución,
14 y presente un reporte de dicho monto.

15 IV. Instruir a la secretaria del Concejo remitir el oficio supra al Comité de
16 la Persona Joven para lo que corresponda.

17 V. Comuníquese.

18 F. Recursos Contra Avalúos de BI

19 No hay

20 G. Recursos Contra Acuerdos del Concejo Municipal

21 No hay

22 H. Asuntos de Desarrollo Urbano y Vialidad

23 H.1

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0320

 **PROYECTOS Y TRÁMITES**
Inversiones Vihelo de Yurusty, S.A
Cédula Jurídica : 3-101-382720
Número Registro CFIA: CC-07543

SEGREGACION COLINAS DON ROBERTO

Heredia, 19 de abril 2024

SEÑORA:

Fanny Campos Ch

Secretaria del Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Estimada señora:

Quien suscribe Angie Zamora Lobo mayor, divorciada una vez, administradora de empresas, cédula de identidad número cuatro- cero cientos treinta y seis – cero quinientos sesenta y uno, vecina de Heredia, en mi condición de **APODERADA ESPECIAL del BANCO IMPROSA, con facultades suficientes para este acto**, con todo respeto me permito solicitar:

El día 26 de febrero 2024 entregue en la Municipalidad la documentación correspondiente de solicitud de visado.

Con fecha 19 de marzo 2024 la Ing. Francine Moreira nos da respuesta en el oficio UTCMSB-VIS-074-2024 donde me indica que se traslada al Concejo Municipal.

En correo enviado el día el 8 de abril 2024 por mi persona donde hice la consulta sobre el estado de mi trámite el día 9 la Secretaria del Concejo me indica que mi solicitud esta en la Comisión de Obras.

Han transcurrido tres meses en espera de una respuesta, para que vean en una reunión un acuerdo de declaratoria de calle pública que ya fue debidamente publicada en el diario oficial la gaceta el día 14 de febrero 2020.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0321

 **PROYECTOS Y TRÁMITES**
Inversiones Vihelo de Yurusty, S.A
Cedula Juridica : 3-101-382720
Número Registro CFIA: CC-07543

SEGREGACION COLINAS DON ROBERTO

Con el mejor de los deseos de poder terminar este trámite solicito interponer sus buenos oficios con el objeto que se nos dé una respuesta a nuestra solicitud y se proceda con el visado solicitado

Agradeciendo de antemano

Se despide atentamente

Angie Zamora Lobo

Poder Especial

ACUERDO No. 5-2024 Bis

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad:

I. Trasladar a la Comisión de Obras Publicas para su revisión, la solicitud presentada por la Sra. Angie Zamora Lobo.

II. Se instruye a la Secretaria incluirlo en el expediente ya existente".

H.2 Se conoce el oficio UDUIMSB-OF-39-2024, de la Unidad de Desarrollo y Urbanismo, que dice: "(....)



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0322



Municipalidad de
Santa Bárbara

22 de abril 2024

UDUIMSB-OF-39-2024

Concejo Municipal

Ing. Víctor Hidalgo Solís

Alcalde Municipal

ASUNTO: Consulta sobre Acuerdo No. 11-2024.

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo, en atención a la solicitud de permiso de construcción CFIA OC1146965, mismo que hace referencia al acuerdo No. 11-2024, solicito se me aclare las siguientes consultas.

➤ Sobre el acápite I señala este que "... **de predio a la recepción formal del acceso creado continuo al Maxi Pali**, deberá el Sr. Rigoberto Viquez Montero... presentar ante el Concejo Municipal:

- a. El plano y la documentación con la firma del profesional responsable...
- b. Además, deberá presentar el alineamiento del MOPT y el informe de laboratorio de la estructurado pavimento, así como los aspectos relacionados con la base y material utilizado para el revestimiento de acceso.

Sobre el punto anterior (acápite I), se aclare si:

- 1- ¿El acuerdo en cuestión NO es una declaratoria de calle pública?
- 2- Para la recepción de la calle como pública no se estaría solicitando los permisos interinstitucionales típicos para proyectos urbanísticos (INVU, AYA,



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0323



Santa Bárbara

MOPT, SETENA, BOMBEROS, MINSA), sino que, ¿únicamente presente el diseño de la calle?

➤ Sobre el acápite II señala que "...

"Se brinda el visto bueno para que el Sr. Rigoberto Víquez Montero gestione ante los departamentos municipales correspondientes, los permisos para continuar las obras necesarias y proceder con la entrega formal ante este Concejo del acceso público creado mediante el acuerdo No.4168-2020, en cumplimiento de la normativa técnica aplicable."

Sobre el punto anterior (acápito II), se aclare si:

- 1- En contraste con el acápite I, se indica que se gestionen los permisos para continuar con las obras y proceder con la entrega formal ante este Concejo... en cumplimiento de la normativa técnica aplicable. ¿Significa esto que deberá ingresar como proyecto urbanístico y contar con las aprobaciones interinstitucionales?

Por otro lado, remito los planos que ingresaron para se analice con la UTGV si ajustan a los requerimientos técnicos solicitado por el Concejo y dicha Unidad. Quedo atento a la aclaración solicitada y al criterio de la UTGV.

Sin otro particular,

Arq. Mario Loria Cambronero. MGP
Ordenamiento Territorial y Planificación

MARIO
ANDRES
LORIA
CAMBRONERO
(FIRMA)
ERO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MARIO ANDRES
LORIA
CAMBRONERO
(FIRMA)
Fecha:
2024.04.22
11:09:36 -06'00'

CC: archivo de gestión

Página 2 | 2



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0324

1 ACUERDO No. 6-2024

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
3 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se brinda respuesta según los antecedentes
5 del acuerdo No. 4168-2020;

6 I. Que el acceso fue declarado mediante el acuerdo No. 4168-2020 por los
7 señores Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, Virginia Hidalgo
8 Avendaño, Luis Alb. Carvajal Rojas, Johnny Ramírez Sánchez,
9 Francisco Arias Sandoval, que por unanimidad dispensaron de todo
10 trámite de comisión: *“(...) Crear calle pública en un inmueble, que se*
11 *encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad en el folio real número*
12 *4-197087-000 y con plano H-1937350-201, se encuentra ubicada*
13 *contiguo a Maxi Palí, en el distrito de San Juan de Santa Bárbara de*
14 *Heredía, y en este caso el dueño de la propiedad, señor Rigoberto*
15 *Viquez, ha ofrecido donar un terreno para un tanque de*
16 *almacenamiento de agua, al fondo de la finca, por tal motivo hay que*
17 *crear la calle pública desde la entrada de la ruta nacional que va de San*
18 *Joaquín a Santa Bárbara, hasta el fondo de la propiedad con una*
19 *distancia aproximada de 200 metros de largo y 8,70 metros de ancho,*
20 *como calle terciaria, para que pueda esta Municipalidad obtener el*
21 *terreno para el tanque de almacenamiento de agua potable y darle*
22 *mantenimiento al futuro tanque de almacenamiento de agua potable*
23 *“(...). Acuerdo que fue publicado por la Municipalidad de Santa Bárbara*
24 *en Diario Oficial La Gaceta No. 89 el jueves 23 de abril de 2020.*

25 II. Que mediante el acuerdo 11-2024 el Concejo Municipal solicita al Sr.
26 Rigoberto Viquez, la entrega formal de acceso publico declarado.
27 Entiéndase cumplimiento de requisitos de las obras de infraestructura
28 viales el acceso público.

29 III. En cuanto a los permisos, se refiere a las licencias constructivas de las
30 obras de infraestructura vial que deba gestionar el Sr. Viquez para hacer



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0325

la entrega formal del acceso público. Por lo que no tiene tratamiento de urbanización.

IV. Comuníquese al Departamento de Ordenamiento Territorial.

I. Solicitudes/Denuncias de vecinos

I.1 Se conoce el oficio ADIBJ-10-2024, de la Asociación de Desarrollo Comunal de B° Jesus, que dice: "(...)"



Por este medio, y que quede en actas de esta sesión municipal, la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús de Santa Bárbara código 401 hace de su conocimiento que estamos en total desacuerdo con el Convenio aprobado por los regidores Hamlet Alb. Mendez Matarrita, Mario Camacho Muñoz, Vincer Sánchez Gutierrez en el acuerdo N 12 del 2024 aprobado en sesión ordinaria 197 y ratificada en sesión ordinaria 198 del 2024 que reza: "Se aprueba el convenio específico de cooperación de la municipalidad de Santa Bárbara y la Sociedad Anónima 3-101-790588 (quien es dueño Carlos Humberto Viquez Ramírez) para la donación de un terreno destinado a la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable para el acueducto así como la construcción de una línea de conducción entre la naciente Pasteje y Roble Alto, la cimentación para el tanque en mención y la dotación de recurso hídrico".

Si bien es cierto la municipalidad es la responsable de administrar y prestar el servicio de abastecimiento de agua potable en el cantón de Santa Bárbara es preocupante observar la cantidad de acuerdos que salen de este concejo aprobando diferentes proyectos habitacionales sin tener estudios técnicos, plan regulador y de todos es sabido que fue rechazado también la ampliación de cuadrantes, estamos ante un desorden que algunos están aprovechando. Volviendo al convenio en el punto IV: "Que la empresa está trabajando en un desarrollo turístico y habitacional (Condominio Agropecuario), dentro de la finca antes mencionada, de conformidad con el plano de proyecto que se adjunta al presente convenio como parte integral del mismo, en adelante y para efectos del presente convenio, EL PROYECTO.

Claúsula II: De las obligaciones de la municipalidad para la ejecución del presente convenio específico de cooperación, LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE:

Punto 5 reza: "Dejar una prevista de alimentación del sistema de distribución de agua para el condominio, en la entrada de este o en otro lugar que las partes acuerden, para abastecer a las fincas filiales áreas recreativas o de servicio que se ubiquen dentro del cantón de Santa Bárbara. La empresa deberá gestionar la solicitud de disponibilidad de agua cada 6 meses- las veces que así se requiera- hasta que se concluya el proyecto, la municipalidad brindará dicha disponibilidad siempre y cuando existan las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.

Claúsula III: De las obligaciones de la empresa:

En el punto 9 reza: "Asumir el costo del macro medidor".

De lo anterior nos quedan muchas dudas y preguntas las cuales pedimos la siguiente información, se nos aclaren por escrito:

1. ¿Las nacientes Pasteje y Roble Alto están inscritas por parte de la municipalidad de Santa Bárbara en el departamento de aguas del AyA para aprovechamiento de cual subacueducto y territorio, favor

EL ÉXITO DEPENDE DEL ESFUERZO
FECHA DE FUNDACIÓN 27 DE OCTUBRE DE 1974



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0326



DIRECCIÓN REGIONAL DE HEREDIA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE JESÚS DE SANTA BARBARA

PERSONERÍA JURÍDICA: 3-002-075778

DISTRITO N. 04, JESUS DE SANTA BARBARA DE HEREDIA

Tel- 8990-65-11 (Presidente), adijesus1974@gmail.com

indicar el nombre del tanque de almacenamiento y distribución donde debe de llegar el agua de dichas nacientes?

2. Estudio técnico y aforos realizados que permita acreditar que el caudal de esas nacientes permite abastecer el proyecto y que el mismo está dentro de lo concesionado.
3. ¿Cuántas son las fincas filiales que conforman el proyecto?
4. ¿Cuánto caudal se requiere para abastecer el proyecto?
5. Estudio técnico y diseño gráfico del tanque a construir por parte de la municipalidad y costo del mismo, según se obliga en la cláusula V del convenio.
6. Copia del plano del proyecto a desarrollar.
7. ¿Conociendo la topografía del terreno donde se encuentran las nacientes y el tanque actual nos pueden definir si el abastecimiento para dicho proyecto será por sistema de gravedad o por medio de una bomba (bombeo)?
8. En la cláusula II en el punto 5, "Dejar una prevista de alimentación del sistema de distribución de agua para el condominio, en la entrada de este o en otro lugar...", y en la cláusula III de las obligaciones de la empresa En el punto 9 reza: "Asumir el costo del macro medidor". Aquí nos surge la pregunta, maliciosamente porque no dice de qué tamaño va ser esa "prevista", ¿porque no lo dice?, acaso no hay estudios técnicos?, ¿en concreto queremos saber de qué tamaño es la prevista convenida?

Estos proyectos o convenios, como los quieran llamar, deberían de ser socializados con las comunidades que de una u otra forma se ven afectadas, no entendemos, si a la fecha hay problemas de agua y constantes racionamientos, utilizando el sentido común como ustedes se atreven a dar permisos de construcción, disponibilidad de agua en un desorden administrativo, COMO DICE EL DICHO: "EN RIO REVUELTO GANANCIA DE PESCADORES". No es una oposición sin fundamento, todo lo contrario, es con fundamento en lo que se lee ya que deja muchas dudas e interrogantes comunales, no vemos cual es el beneficio para nuestra comunidad, si el proyecto esta en Birri entonces porque no le dan agua del "mega tanque nuevo de Birri.", ubicado en el Plan de Birri, por cierto, en otro complejo habitacional aprobado por ustedes mismos.

QUE TODO LO DICHO EN ESTE OFICIO QUEDE EN ACTAS DE ESTA SESION, Y LAS FUTURAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA EL DISTRITO JESUS Y MUY ESPECIFICAMENTE PARA CUESTA COLORADA RECAIGA EN LOS TRES REGIDORES QUE APROBARON DICHO CONVENIO, EN SU ALCALDE JUNTO CON LOS MANDOS MEDIOS QUE ESTAN INVOLUCRADOS EN ESTE CONVENIO VS PROYECTO.

Roy Villegas Carballo
Presidente ADI Barrio Jesús
Correo Electrónico adijesus1974@gmail.com



EL ÉXITO DEPENDE DEL ESFUERZO
FECHA DE FUNDACIÓN 27 DE OCTUBRE DE 1974



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0327

1 ACUERDO No. 7-2024

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
3 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad:

5 I. De previo a conocer en comisión, se solicita al acueducto municipal
6 atender las preguntas 1 y 2 de las consultas realizadas.

7 II. Una vez que se cuente con la respuesta, se envía a la comisión de
8 Gobierno y Administración para su análisis y posterior respuesta.

9 III. Comuníquese.

10 J. Permisos utilización espacios públicos

11 K. Contratación Administrativa

12 L. Informes de los Asesores del Concejo

13 M. Dictámenes de Comisión

14 M.1 Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 07-CAJ-MSB-
15 2024, que dice: "(....) La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las
16 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
17 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
18 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
19 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
20 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

21 Esta comisión conoce la Moción presentada por el Sr. Alcalde Municipal Ing. Víctor
22 Hidalgo, según como consta en la sesión ordinaria número 205-2024 celebrada el 8 de
23 abril de 2024, Punto O. Mociones de la Alcaldía Municipal.

24 RESULTANDO

25 I. Esta comisión conoce la Moción presentada por el Sr. Alcalde Municipal Ing. Víctor
26 Hidalgo, según como consta en la sesión ordinaria número 205-2024 celebrada el 8 de
27 abril de 2024, Punto O. Mociones de la Alcaldía Municipal.

28 II. Que al no lograr la votación calificada (3 VOTOS POSITIVOS; Regidores, Hamlet Alb.
29 Méndez, Mario Camacho Muñoz, Álvaro Morales González 2 VOTOS NEGATIVOS:



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0328

1 Regidores: Marlen Alfaro, Francisco Arias.), mediante el acuerdo municipal 9-2024 se
2 envía a esta comisión la moción presentada, para su análisis correspondiente.

3 III. Que este órgano asesor se reunió en mesa de trabajo el 10 de abril de 2024 con el
4 objeto de analizar y deliberar sobre el fondo de la Moción de la Alcaldía, con la presencia
5 de: Mario Camacho Muñoz, Vincer Sánchez Gutiérrez, Carlos Araya Herrera, Ana
6 Cristina Suarez Francisco Arias Sandoval y Jessenia Zarate.

7 **CONSIDERANDO**

8 I. Análisis de antecedentes y aprobaciones en el procedimiento de adquisición de los
9 bienes inmuebles para el plantel municipal: a) Que mediante el procedimiento especial
10 de contratación No 2023XE-000001-0020500001-SICOP la Municipalidad promovió la
11 compra de tres bienes inmuebles destinados a plantel municipal, a través de SICOP,
12 conforme con los artículos 16 de la Ley No 9986, 25 y 28 del Reglamento. b) Que el
13 Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 3-2023 de la sesión extraordinaria No. 74-
14 2023, celebrada el miércoles 18 de octubre del 2023, aprobó la decisión inicial para la
15 adquisición de Bienes Inmuebles para la Construcción del Plantel Municipal, c) Que de
16 acuerdo con los informes técnicos No. INF-043-2023 de la Proveeduría Municipal,
17 AMSB-OF-1013 suscrito por la Alcaldía Municipal, se recomendó adjudicar el
18 Procedimiento Especial No. 2023XE-000001-0020500001 "Adquisición de Bienes
19 Inmuebles", a CATAWATER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica
20 No. 3-101-644805, por un monto de ¢302.771.986.00 (trescientos dos millones
21 setecientos setenta y un mil novecientos ochenta y seis colones exactos), d) Que
22 mediante el oficio No. MSB-UAJ-84-2023 de la Asesoría Legal, el procedimiento cumplió
23 con los requisitos de ley. e) Con base en lo anterior, el Concejo Municipal mediante el
24 acuerdo No. 6-2023 del acta de la sesión ordinaria No. 190-2023 celebrada el 18 de
25 diciembre de 2023, adjudicó el Procedimiento Especial No. 2023XE-000001-
26 0020500001 "Adquisición de Bienes Inmuebles", a CATAWATER CORPORATION
27 SOCIEDAD ANONIMA", cédula jurídica No. 3-101-644805, por un monto de
28 ¢302.771.986.00 (trescientos dos millones setecientos setenta y un mil novecientos
29 ochenta y seis colones exactos).



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0329

- 1 II. Sobre el contenido de la Moción. El Objeto es que el honorable Concejo Municipal
2 tome el acuerdo de autorización a favor del Sr Alcalde Municipal Ing. Víctor Hidalgo Solís
3 a comparecer en la escritura de traspaso ante la Notaria del Estado, de conformidad con
4 los artículos 17 inciso n) del Código Municipal y 83 del Código Notarial. Acuerde que
5 debe contener: 1. Autorización: Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa
6 Bárbara autoriza al Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís a comparecer en la
7 escritura de traspaso ante la Notaria del Estado de los predios que se detallan, los cuales
8 fueron adquiridos a través del procedimiento especial de contratación No. 2023XE-
9 000001-0020500001 “Adquisición de Bienes Inmuebles”. 2. Descripción de los bienes
10 inmuebles:
- 11 INMUEBLE NO. 1
12 Finca 267844-000
13 Propietaria: María de Los Ángeles Mayela Cortés Bolaños (4-0140-0559)
14 Provincia: Heredia Cantón: Santa Bárbara Distrito: San Pedro Naturaleza: Terreno de
15 potrero Linderos: Norte: río Potrerillos; Sur: predial 40402018822800 con servidumbre
16 de paso en medio; Este: Adilia Antonia Cortés Vargas; Oeste: Rosa María Cortés Vargas
17 Área: 808 m² Plano: H-2222396-2020 Inscripción: 27-Nov-2020 Anotaciones: No hay
18 Gravámenes o afectaciones: Sí hay. Servidumbre de paso / Citas: 2020-595417-01-
19 0008-001. Precio: ₡146 323 680,00
- 20 INMUEBLE NO. 2
21 Finca: 267845-000
22 Propietaria: Rosa María Cortés Vargas (401240092)
23 Provincia: Heredia Cantón: Santa Bárbara Distrito: San Pedro Naturaleza:
24 Terreno de potrero Linderos: Norte: Río Potrerillos Sur: predial 40402017680700 Este:
25 María De Los Ángeles Cortés Bolaños Oeste: río Potrerillos Área: 3505 m² Plano: H-
26 2227807-2020 Inscripción: 27-Nov-2020 Anotaciones: No hay Gravámenes o
27 anotaciones: Sí hay. Servidumbre de paso / Citas: 2020-595417-01-0008-001) Precio:
28 ₡ 78 030 984,00
- 29 INMUEBLE NO. 3
30 Finca: 267494-000



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0330

- 1 Propietario: Carlos Cortés Vargas (400760908)
- 2 Provincia: Heredia Cantón: Santa Bárbara Distrito: San Pedro Naturaleza:
- 3 Terreno de potrero Linderos: Norte: con resto de finca que es finca predial numero
- 4 40402017680600; Sur: con fincas prediales 40402018821900 y 40402018821800 con
- 5 servidumbre de paso en medio Área: 524 m² Plano: H-2222397-2020 Inscripción: 12-
- 6 oct-2020 Anotaciones: No hay Gravámenes o anotaciones: No hay. Precio: ₡ 78
- 7 417 322,00
- 8 3. Informar que los inmuebles supra, no se encuentran afectos a fin público.
- 9 III. Que esta comisión analiza: que de conformidad con el artículo 17 del Código
- 10 Municipal el Alcalde es quien ostenta la representación legal de la municipalidad, por lo
- 11 que corresponde al Concejo Municipal autorizar expresamente al Sr. Alcalde a
- 12 comparecer en escritura pública ante la Notaria del Estado a suscribir la respectiva
- 13 escritura de traspaso de los inmuebles adquiridos por el Municipio a través del del
- 14 procedimiento especial de contratación No. 2023XE-000001-0020500001 "Adquisición
- 15 de Bienes Inmuebles", en el cual el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 6-2023
- 16 del acta de la sesión ordinaria No. 190-2023 celebrada el 18 de diciembre de 2023,
- 17 adjudicó a CATAWATER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA", cédula jurídica No.
- 18 3-101-644805, por un monto de ₡302.771.986.00 (trescientos dos millones setecientos
- 19 setenta y un mil novecientos ochenta y seis colones exactos). Por lo que se recomienda
- 20 al Concejo Municipal aprobar la moción en todos sus extremos y acordar lo solicitado,
- 21 con el objeto de formalizar en escritura publica el traspaso de los bienes inmuebles
- 22 supra citados.
- 23 POR TANTO, con fundamento en los artículos 11, y 169 de la Constitución Política; 11
- 24 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 17 inciso n) del Código
- 25 Municipal y 83 del Código Notarial, se recomienda al Concejo Municipal del presente
- 26 informe en su totalidad y acordar:
- 27 I. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara solicita a la honorable
- 28 Notaria del Estado la escrituración de traspaso de los inmuebles adquiridos a través del
- 29 procedimiento especial de contratación No. 2023XE-000001-0020500001 "Adquisición
- 30 de Bienes Inmuebles", autorizando en este acto al Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0331

- 1 Solís a comparecer en la escritura de traspaso, de los predios que se describen a
- 2 continuación:
- 3 INMUEBLE NO. 1
- 4 Finca 267844-000
- 5 Propietaria: María de Los Ángeles Mayela Cortés Bolaños (4-0140-0559)
- 6 Provincia: Heredia Cantón: Santa Bárbara Distrito: San Pedro Naturaleza: Terreno de
- 7 potrero Linderos: Norte: río Potrerillos; Sur: predial 40402018822800 con servidumbre
- 8 de paso en medio; Este: Adilia Antonia Cortés Vargas; Oeste: Rosa María Cortés Vargas
- 9 Área: 808 m² Plano: H-2222396-2020 Inscripción: 27-Nov-2020 Anotaciones: No hay
- 10 Gravámenes o afectaciones: Sí hay. Servidumbre de paso / Citas: 2020-595417-01-
- 11 0008-001. Precio: ₡146 323 680,00
- 12 INMUEBLE NO. 2
- 13 Finca: 267845-000
- 14 Propietaria: Rosa María Cortés Vargas (401240092)
- 15 Provincia: Heredia Cantón: Santa Bárbara Distrito: San Pedro Naturaleza:
- 16 Terreno de potrero Linderos: Norte: Río Potrerillos Sur: predial 40402017680700 Este:
- 17 María De Los Ángeles Cortés Bolaños Oeste: río Potrerillos Área: 3505 m² Plano: H-
- 18 2227807-2020 Inscripción: 27-Nov-2020 Anotaciones: No hay Gravámenes o
- 19 anotaciones: Sí hay. Servidumbre de paso / Citas: 2020-595417-01-0008-001) Precio:
- 20 ₡ 78 030 984,00
- 21 INMUEBLE NO. 3
- 22 Finca: 267494-000
- 23 Propietario: Carlos Cortés Vargas (400760908)
- 24 Provincia: Heredia Cantón: Santa Bárbara Distrito: San Pedro Naturaleza:
- 25 Terreno de potrero Linderos: Norte: con resto de finca que es finca predial numero
- 26 40402017680600; Sur: con fincas prediales 40402018821900 y 40402018821800 con
- 27 servidumbre de paso en medio Área: 524 m² Plano: H-2222397-2020 Inscripción: 12-
- 28 oct-2020 Anotaciones: No hay Gravámenes o anotaciones: No hay. Precio: ₡ 78
- 29 417 322,00
- 30 Además, se informa que los inmuebles descritos, no se encuentran afectos a fin público.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0332

1 II. Se aceptan las fincas números 267844-000 y 267845-000 con los gravámenes
2 de servidumbre de paso inscritos bajo las citas 2020-595417-01-0008-001.

3 III. Comuníquese a la Alcaldía Municipal.

4 La Presidencia, somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios al respecto,
5 se somete a votación el dictamen de la comisión.

6 5 VOTOS POSITIVOS

7 **ACUERDO No. 10-2024**

8 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
9 **Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**
10 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se aprueba en su totalidad el Dictamen de**
11 **la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 07-CAJ-MSB-2024.”**

12 **La Presidencia, somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión.**

13 5 VOTOS POSITIVOS

14 **ACUERDO No. 11-2024**

15 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
16 **Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**
17 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

18 I. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara solicita a la
19 honorable Notaria del Estado la escrituración de traspaso de los
20 inmuebles adquiridos a través del procedimiento especial de
21 contratación No. 2023XE-000001-0020500001 “Adquisición de Bienes
22 Inmuebles”, autorizando en este acto al Alcalde Municipal, Ing. Víctor
23 Hidalgo Solís a comparecer en la escritura de traspaso, de los predios
24 que se describen a continuación:

25 a. INMUEBLE NO. 1

26 **Finca 267844-000**

27 **Propietaria: María de Los Ángeles Mayela Cortés Bolaños (4-0140-0559)**

28 **Provincia: Heredia Cantón: Santa Bárbara Distrito: San Pedro Naturaleza:**

29 **Terreno de potrero Linderos: Norte: río Potrerillos; Sur: predial**
30 **40402018822800 con servidumbre de paso en medio; Este: Adilia Antonia**



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0333

1 Cortés Vargas; Oeste: Rosa María Cortés Vargas Área: 808 m² Plano: H-
2 2222396-2020 Inscripción: 27-Nov-2020 Anotaciones: No hay Gravámenes o
3 afectaciones: Sí hay. Servidumbre de paso / Citas: 2020-595417-01-0008-001.
4 Precio: ₡146 323 680,00

5 b. INMUEBLE NO. 2

6 Finca: 267845-000

7 Propietaria: Rosa María Cortés Vargas (401240092)

8 Provincia: Heredia Cantón: Santa Bárbara Distrito: San Pedro

9 Naturaleza: Terreno de potrero Linderos: Norte: Río Potrerillos Sur: predial
10 40402017680700 Este: María De Los Ángeles Cortés Bolaños Oeste: río
11 Potrerillos Área: 3505 m² Plano: H-2227807-2020 Inscripción: 27-Nov-2020
12 Anotaciones: No hay Gravámenes o anotaciones: Sí hay. Servidumbre de
13 paso / Citas: 2020-595417-01-0008-001) Precio: ₡ 78 030 984,00

14 c. INMUEBLE NO. 3

15 Finca: 267494-000

16 Propietario: Carlos Cortés Vargas (400760908)

17 Provincia: Heredia Cantón: Santa Bárbara Distrito: San Pedro

18 Naturaleza: Terreno de potrero Linderos: Norte: con resto de finca que es finca
19 predial numero 40402017680600; Sur: con fincas prediales 40402018821900 y
20 40402018821800 con servidumbre de paso en medio Área: 524 m² Plano: H-
21 2222397-2020 Inscripción: 12-oct-2020 Anotaciones: No hay Gravámenes o
22 anotaciones: No hay. Precio: ₡ 78 417 322,00

23 Además, se informa que los inmuebles descritos no se encuentran afectos a
24 fin público.

25 II. Se aceptan las fincas números 267844-000 y 267845-000 con los
26 gravámenes de servidumbre de paso inscritos bajo las citas 2020-
27 595417-01-0008-001.

28 III. Comuníquese a la Alcaldía Municipal.

29 M.2 Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 08-CAJ-MSB-
30 2024, que dice: "(....) La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0334

1 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
2 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
3 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
4 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
5 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

6 Respuesta oficios ANEP-UDO-0104-2024 y G. 21-25-2617-2024 y de la ANEP.

7 Esta comisión conoce los oficios OFICIOS ANEP-UDO-0104-2024 y G. 21-25-2617-
8 2024 y de la ANEP, según como consta en las sesiones ordinarias No. 199-2024
9 celebrada el lunes veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro Lectura de
10 correspondencia punto I.3 y 203-2024 celebrada el miércoles veinte de marzo de dos
11 mil veinticuatro, lectura de correspondencia punto E.1, respectivamente.

12 RESULTANDO.

13 I. Esta comisión conoce los oficios OFICIOS ANEP-UDO-0104-2024 y G. 21-25-2617-
14 2024 y de la ANEP, según como consta en las sesiones ordinarias No. 199-2024
15 celebrada el lunes veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro Lectura de
16 correspondencia punto I.3 y 203-2024 celebrada el miércoles veinte de marzo de dos
17 mil veinticuatro, lectura de correspondencia punto E.1, respectivamente.

18 II. Que el Concejo Municipal mediante el acuerdos No. 8-2024 de la sesion ordinaria
19 199-2024 y 8-2024 d ela sesion ordinaria 203-2024, acordó trasladar a esta comisión
20 los oficios supra para su análisis.

21 III. Que este organo asesor se reunio en mesa de trabajo el pasado miércoles 10 de
22 marzo.

23 CONSIDERANDO.

24 I.Sobre el oficio ANEP-UDO-0104-2024:

25

26

27



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0335



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1952



ANIVERSARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
COSTA RICA

LA VERDADERA DEMOCRACIA ES LA DEL PLENO RESPETO A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS

19 de febrero del 2024,
San José, Costa Rica.

OFICIO: ANEP-UDO-0104-2024

Señores y señoras
Concejo Municipal
Santa Bárbara de Heredia.

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP). Solicitamos a este honorable Concejo Municipal amparados en los artículos #27 y #30 de la Constitución Política, el artículo #32 de la ley de Jurisdicción Constitucional, consecuentemente con lo que establece la Ley N° 40200-MP-MEIC-MC Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Solicitamos:

- 1- Acuerdo del Concejo Municipal, donde se traslada el proyecto de modernización institucional, actualización, estructura, manuales y escala de la Municipalidad de Santa Bárbara para ser la debida publicación oficial en la Gaceta.

Solicitamos una pronta respuesta, se despide.

JAMES ALBERTO Tercero de documento por James Alberto
PORRAS LOPEZ PORRAS LOPEZ JAMES
(FIRMA)

James Porras López
Asesor sindical
ANEP- Municipalidad de Santa Bárbara.

Cc.
Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la ANEP.
Junta Directiva de la Seccional ANEP- Municipalidad de Santa Bárbara.
Archivo.

Esta comisión analiza: En relación con los Manuales de Puestos, El Código Municipal en el ordinal 124 establece la carrera administrativa como un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la municipalidad respectiva, estableciendo un equilibrio entre la responsabilidad del cargo y su remuneración, así como establecer los diferentes niveles de autoridad.

Asimismo, dispone se dispone en el artículo 129 que las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Ahora bien, conforme con el código de rito y la jurisprudencia administrativa, los Manuales son instrumentos técnicos que permiten definir las funciones asignadas a un determinado puesto, y a partir de ellas, el nivel salarial correspondiente, para cada categoría de puesto. Así las cosas, en uso de la potestad de autoregulación municipal, la aprobación recae en el Concejo Municipal, conforme con los artículos 4 inciso a) y 13 incisos c) y d).

Para mayor claridad, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia ha señalado sobre la función de los manuales de puestos que: "V.- En el Sector Público (que incluye



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0336

1 a las Municipalidades) la situación es semejante. La Administración tiene el poder-deber
2 de distribuir las cargas de trabajo y de hacer las fijaciones salariales, de acuerdo con los
3 Manuales Descriptivos de Puestos y las Escalas 7 Salariales, todo en forma armoniosa
4 y, asimismo, la obligación de reconocerle a los titulares de los respectivos puestos el
5 sueldo y todos los pluses o componentes salariales que resulten de la Ley; disposiciones
6 administrativas válidamente adoptadas, o bien cuando se trate de convenciones
7 colectivas o de laudos arbitrales, en cuanto se incorporaron ya como atributos del
8 puesto. Existen márgenes de discrecionalidad al confeccionarse los respectivos
9 Manuales y fijarse la Escala Salarial, así como al hacerse calificaciones generales,
10 valoraciones y reestructuraciones, de acuerdo con criterios de conveniencia o de
11 oportunidad, en función de la eficiencia del Servicio Público; todo lo cual se hace
12 atendiendo a las condiciones fiscales, las modalidades de cada clase de trabajo, el costo
13 de la vida, los salarios de los mismos puestos, en la empresa privada y, algo muy
14 importante, el conjunto de la estructura, para que ésta resulte armónica y consistente.
15 Es una actividad de tipo técnico. El Manual, una vez aprobado, constituye un
16 instrumento de trabajo limitante para la Administración, en la medida en que establece
17 una descripción de las actividades del puesto, que se toma en cuenta para determinar
18 la clasificación, dentro de la estructura de la organización, y la correspondiente
19 valoración, siempre de acuerdo con la Escala de Salarios. Los Manuales pueden ser
20 modificados por la jerarquía, no sólo en el contenido de la actividad, sino también en
21 materia de requisitos, lo mismo que puede modificarse la Escala de Salarios, siempre
22 sin perjuicio de los derechos adquiridos. Las estructuras salariales adquieren carácter
23 normativo, al formar parte de un Presupuesto Público, en el cual habrá un código para
24 cada destino. Por eso, las modificaciones de las situaciones particulares (la condición
25 de un determinado empleado) se hacen siempre sujetas a una real disponibilidad
26 presupuestaria y hacia el futuro, a partir de determinado momento, que ya está reglado
27 (Reglamento del Estatuto de Servicio Civil y directrices de la Autoridad Presupuestaria).
28 Dicho conjunto de herramientas, más las que provengan de la ley o de otra disposición
29 aplicable, funcionan como parte del denominado Bloque de Legalidad, para el caso
30 Sectorial y, del que la Administración Específica, no puede apartarse.” (Sala Segunda



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0337

1 de la Corte Suprema de Justicia, resolución número 226-1999 de las quince horas treinta
2 minutos del 11 de agosto de 1999).

3 Conforme con el desarrollo realizado por la Sala Segunda, se reafirma que los manuales
4 de puestos tienen un carácter técnico, cuyo objeto es orientar al ordenamiento de las
5 cargas y responsabilidades, para poder determinar la remuneración que corresponda
6 con cada tipo de puesto y categoría.

7 Así las cosas, esta comisión recomienda responder en cuanto lo planteado en el oficio
8 de análisis, que: el Concejo Municipal de Santa Bárbara con fundamento en los artículos
9 11 y 169 de la Constitución Política; 1, 3, 4, 11, 16 y concordantes de la Ley General de
10 la Administración Pública, 4, 13, Título V, artículos del 124 al 161 y concordantes del
11 Código Municipal, en uso de su potestad de autorregulación municipal, aprobó los
12 instrumentos técnicos denominados: Manual de Organización y Funciones (MOF),
13 Manual Descriptivo de clases de Puestos, con su correspondiente Estructura
14 Organizativa y Escala Salarial, mediante el acuerdo No. 07-2023 sesión extraordinaria
15 no. 65-2023 celebrada el 07 de junio de 2023.

16 Aprobación que no requiere de publicación en el diario oficial la gaceta u otro medio de
17 circulación nacional, para su validez y eficacia jurídica. Diferente es el tratamiento
18 aplicable a los reglamentos, ya que estos sí deben cumplir con el procedimiento
19 establecido en el artículo 43 del Código Municipal.

20 II. Sobre el oficio G. 21-25-2617-2024:

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0338



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



ANIVERSARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
COSTA RICA

LA VERDADERA DEMOCRACIA ES LA DEL PLENO RESPETO A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS

San José, 18 de marzo de 2024.

S.G. 21-25-2617-24

Señores y señoras
Honorable Concejo

Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Estimados señores:
Estimadas señoras:

A continuación, acreditamos ante sus autoridades la representación oficial de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, la cual fue electa en la Asamblea General de Afiliadas y Afiliados; celebrada el pasado 7 de marzo del presente año, y cuya composición es la siguiente:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Presidencia	Alejandra Castillo Chaverri	4-0168-0252
Vicepresidencia	Rafael Solís Montero	4-0191-0198
Secretaría de Finanzas	Pamela Ramírez Morales	4-0189-0266
Secretaría de Organización y Conflictos	Gerardo Ulate Solano	2-0427-0228
Secretaría de Divulgación, Actas y Correspondencia	María Gabriela Soto Guerrero	2-0725-0950
Secretaría de Salud Ocupacional	Miguel Avellan Chaves	1-1259-0270

A la vez, solicitamos la concesión de una licencia sindical con goce salarial efectiva para todos los segundos y cuartos miércoles de cada mes, de 12:00 md a 3:00 pm, la cual solicitamos desde el mes de marzo del presente año, hasta el mes de marzo del año 2026, a fin de la Junta Directiva Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara, pueda cumplir con las responsabilidades sindicales que le han sido encomendadas por nuestra membresía.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.or.cr



/ anepindicato



@anepindicato



ANEP

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0339

ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 29 DE AGOSTO DE 1958

ANIVERSARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
COSTA RICA

ALBINO
VARGAS
BARRANTES
(FIRMA)
Albino Vargas Barrantes
Secretario General

Firmado digitalmente
por ALBINO VARGAS
BARRANTES (FIRMA)
Fecha: 2024.03.18
11:13:40 -06'00'

www.anep.or.cr / [anepindicato](https://www.facebook.com/anepindicato) / [anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) ANEP



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0340

1 Que esta comisión analiza: a) Que el artículo 60 de la Constitución Política reconoce
2 expresamente el derecho de las y los trabajadores a sindicalizarse, como medio para
3 obtener y conservar beneficios económicos, sociales o profesionales. Por lo que se
4 puede afirmar que es un derecho fundamental. b) Que, en relación con la acreditación
5 de la representación oficial sindical realizada, el honorable Concejo debe darlo por
6 recibido y conocido. c) Que en relación con la licencia sindical con goce de salario
7 efectiva para todos los segundos y cuartos miércoles de 12md a 3pm, desde el mes de
8 marzo de 2024 hasta marzo 2026, de acuerdo con el artículo 17 inciso k) del Código
9 Municipal, le corresponde al Alcalde Municipal "(...) Nombrar, promover, remover al
10 personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo
11 de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones
12 tendrá sobre el personal de confianza a su cargo (...)", por lo que se solicita al Sr.
13 Alcalde Municipal en su condición de administrador general y jefe de las dependencias
14 referirse a la solicitud de la licencia sindical con goce de salario solicitada, en la cual se
15 analice: 1) Observar los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad.
16 2) La realidad municipal, garantía que no se afecte el servicio público que se presta y
17 en el caso de considerar que con dichos permisos se podría eventualmente interferir en
18 el funcionamiento institucional, deberá presentar medidas necesarias para realizar la
19 sustitución o bien alternar el personal, para que el servicio público que brinda el servidor
20 o servidora al que se concede la licencia, no se vea afectado ni obstaculizado por su
21 ausencia. 3) Considerar el tiempo que unilateralmente el sindicato acordó conveniente
22 (12md-3pm), 4) Medidas de fiscalización, para verificar el uso que se le dará a la
23 eventual licencia.

24 POR TANTO, con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 1,
25 3, 4, 11, 16 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, 17,
26 43, Título V del 124 al 161 del Código Municipal; se recomienda al Concejo Municipal
27 aprobar en su totalidad el presente dictamen y acordar:

28 I. En atención de lo consultado por la ANEP mediante el oficio ANEP-UDO-0104-
29 2024:



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0341

1 Respuesta: El Concejo Municipal de Santa Bárbara con fundamento en los artículos 11
2 y 169 de la Constitución Política; 1, 3, 4, 11, 16 y concordantes de la Ley General de la
3 Administración Pública, 4, 13, Título V, artículos del 124 al 161 y concordantes del
4 Código Municipal, en uso de su potestad de autorregulación municipal, aprobó los
5 instrumentos técnicos denominados: Manual de Organización y Funciones (MOF),
6 Manual Descriptivo de clases de Puestos, con su correspondiente Estructura
7 Organizativa y Escala Salarial, mediante el acuerdo No. 07-2023 sesión extraordinaria
8 no. 65-2023 celebrada el 07 de junio de 2023. Aprobación que no requiere de
9 publicación en el diario oficial la gaceta u otro medio de circulación nacional, para su
10 validez y eficacia jurídica. (Diferente es el tratamiento aplicable a los reglamentos, ya
11 que estos sí deben cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 43 del Código
12 Municipal).

13 II. Sobre el oficio G. 21-25-2617-2024:

14 Respuesta: a) Sobre la acreditación de la representación oficial sindical: Que el artículo
15 60 de la Constitución Política reconoce expresamente el derecho de las y los
16 trabajadores a sindicalizarse como medio para obtener y conservar beneficios
17 económicos, sociales o profesionales. Por lo que este Concejo da por recibido y
18 conocido el oficio de acreditación de la representación oficial sindical realizada.

19 b) Que en relación con la licencia sindical con goce de salario efectiva para todos los
20 segundos y cuartos miércoles de 12md a 3pm, desde el mes de marzo de 2024 hasta
21 marzo 2026, de acuerdo con el artículo 17 inciso k) del Código Municipal, le corresponde
22 al Alcalde Municipal "(...) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad,
23 así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código
24 y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de
25 confianza a su cargo (...)", por lo que se solicita al Sr. Alcalde Municipal en su condición
26 de administrador general y jefe de las dependencias referirse a la solicitud de la licencia
27 sindical con goce de salario solicitada, en la cual se considere: 1) Observar los principios
28 constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad. 2) Garantía que no se afecte el
29 servicio público que se presta y en el caso de considerar que con dichos permisos se
30 podría eventualmente interferir en el funcionamiento institucional, deberá presentar



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0342

1 medidas necesarias para realizar la sustitución o bien alternar el personal, para que el
2 servicio público que brinda el servidor o servidora al que se concede la licencia, no se
3 vea afectado ni obstaculizado por su ausencia. 3) Considerar el tiempo que
4 unilateralmente el sindicato acordó conveniente (12md-3pm), 4) Medidas de
5 fiscalización, para verificar el uso que se le dará a la eventual licencia.

6 II. Comuníquese a la ANEP y a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda.
7 La Presidencia, somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios al respecto,
8 se somete a votación el dictamen de la comisión.

9 5 VOTOS POSITIVOS

10 **ACUERDO No. 12-2024**

11 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
12 **Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**
13 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se aprueba en su totalidad el Dictamen de**
14 **la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 08-CAJ-MSB-2024.”**

15 **La Presidencia, somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión.**

16 5 VOTOS POSITIVOS

17 **ACUERDO No. 13-2024**

18 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
19 **Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**
20 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

21 **I. En atención de lo consultado por la ANEP mediante el oficio ANEP-**
22 **UDO-0104-2024:**

23 **Respuesta: El Concejo Municipal de Santa Bárbara con fundamento en los**
24 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 1, 3, 4, 11, 16 y concordantes de la**
25 **Ley General de la Administración Pública, 4, 13, Título V, artículos del 124 al 161**
26 **y concordantes del Código Municipal, en uso de su potestad de autorregulación**
27 **municipal, aprobó los instrumentos técnicos denominados: Manual de**
28 **Organización y Funciones (MOF), Manual Descriptivo de clases de Puestos, con**
29 **su correspondiente Estructura Organizativa y Escala Salarial, mediante el acuerdo**
30 **No. 07-2023 sesión extraordinaria no. 65-2023 celebrada el 07 de junio de 2023.**



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0343

1 Aprobación que no requiere de publicación en el diario oficial la gaceta u otro
2 medio de circulación nacional, para su validez y eficacia jurídica. (Diferente es el
3 tratamiento aplicable a los reglamentos, ya que estos sí deben cumplir con el
4 procedimiento establecido en el artículo 43 del Código Municipal).

5 II. Sobre el oficio G. 21-25-2617-2024:

6 Respuesta: a) Sobre la acreditación de la representación oficial sindical: Que el
7 artículo 60 de la Constitución Política reconoce expresamente el derecho de las y
8 los trabajadores a sindicalizarse como medio para obtener y conservar beneficios
9 económicos, sociales o profesionales. Por lo que este Concejo da por recibido y
10 conocido el oficio de acreditación de la representación oficial sindical realizada.

11 b) Que en relación con la licencia sindical con goce de salario efectiva para todos
12 los segundos y cuartos miércoles de 12md a 3pm, desde el mes de marzo de 2024
13 hasta marzo 2026, de acuerdo con el artículo 17 inciso k) del Código Municipal, le
14 corresponde al Alcalde Municipal “(...) Nombrar, promover, remover al personal
15 de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo
16 de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas
17 atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo (...)”, por lo que se
18 solicita al Sr. Alcalde Municipal en su condición de administrador general y jefe
19 de las dependencias referirse a la solicitud de la licencia sindical con goce de
20 salario solicitada, en la cual se considere: 1) Observar los principios
21 constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad. 2) Garantía que no se afecte
22 el servicio público que se presta y en el caso de considerar que con dichos
23 permisos se podría eventualmente interferir en el funcionamiento institucional,
24 deberá presentar medidas necesarias para realizar la sustitución o bien alternar
25 el personal, para que el servicio público que brinda el servidor o servidora al que
26 se concede la licencia, no se vea afectado ni obstaculizado por su ausencia. 3)
27 Considerar el tiempo que unilateralmente el sindicato acordó conveniente (12md-
28 3pm), 4) Medidas de fiscalización, para verificar el uso que se le dará a la eventual
29 licencia.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0344

1 II. Comuníquese a la ANEP y a la Alcaldía Municipal para lo que
2 corresponda.

3 **M.3** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 09-CAJ-MSB-
4 2024, que dice: "(....) La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las
5 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
6 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
7 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
8 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
9 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:
10 Reformas acuerdo 7-2023 de la sesión extraordinaria 70-2023 celebrada el 24 de agosto
11 de 2023.

12 RESULTANDO

13 I. Que el Concejo Municipal en la Sesión extraordinaria no. 70-2023 celebrada el 24 de
14 agosto de 2023 aprobó la Reforma Integral del Reglamento para a Organización y
15 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

16 II. Que la reforma integral del Reglamento no fue publicada, ya que fueron recibidas
17 observaciones verbales por parte del Presidente del Comité Cantonal, por lo que el
18 Concejo remite a esta comisión la Reforma, para su análisis correspondiente.

19 III. Que esta comisión se reunió en varias mesas de trabajo para la revisión y corrección
20 del Reglamento.

21 CONSIDERANDO ÚNICO

22 Consideraciones de comisión a) Que de acuerdo con las revisiones realizadas por esta
23 comisión, la Reforma Integral se actualizó conforme lo indicado en el oficio no. A-
24 CCDRSB 07-2022. Además, se actualizaron los procedimientos para los
25 nombramientos, convocatorias a las Asambleas, plazos y lugar de las convocatorias,
26 conforme con el Código Municipal y las leyes vigentes en aplicables, entre otras
27 sugerencias -procedentes- de los miembros de la comisión. b) Que de acuerdo con los
28 artículos 4 inciso a), 13 inciso c) 176 y 178 del Código Municipal, es deber del Concejo
29 Municipal reglamentar y mantener actualizado todo lo relativo para la buena marcha y
30 el debido funcionamiento de los comités cantonales y comunales. c) Que con el objeto



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0345

1 de fijar un instrumento actualizado, esta comisión recomienda al Concejo Municipal
2 aprobar: I. La reforma integral al Reglamento para a Organización y Funcionamiento
3 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara y publicarlo en el
4 Diario oficial La Gaceta, el cual registrá a partir de su publicación. II. Que de conformidad
5 con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y
6 Trámites Administrativos Decreto No.37045- MP-MEIC, artículo 13 bis, el presente
7 Reglamento es Interno para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de
8 Deportes Y Recreación de Santa Bárbara, por lo que está exento de trámites, requisitos
9 o procedimientos para los ciudadanos. En consecuencia, procede su publicación de
10 acuerdo con el artículo 43 del Código Municipal.

11 Por Tanto, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
12 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley de la
13 Administración Financiera, Ley General de Control Interno, 4 inciso a), 13 inciso c) 43,
14 176, 178 y concordantes del Código Municipal, se recomienda al honorable Concejo
15 Municipal la aprobación del presente informe en su totalidad y acordar:

16 I. Se aprueba la reforma integral al Reglamento para la Organización y
17 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara y su
18 publicación en el Diario oficial La Gaceta, el cual registrá a partir de su publicación.
19 (adjunto)

20 II. Que de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del
21 Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos Decreto No.37045- MP-MEIC, artículo
22 13 bis, el presente Reglamento es Interno para la Organización y Funcionamiento del
23 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, por lo que está exento
24 de trámites, requisitos o procedimientos para los ciudadanos. En consecuencia, procede
25 su publicación de acuerdo con el artículo 43 del Código Municipal

26 III. Se instruye a la secretaria municipal a realizar las diligencias para la publicación
27 en el Diario oficial La Gaceta.

28 La Presidencia, somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios al respecto,
29 se somete a votación el dictamen de la comisión.

30 5 VOTOS POSITIVOS



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0346

1 ACUERDO No. 14-2024

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
3 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se aprueba en su totalidad el Dictamen de
5 la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 09-CAJ-MSB-2024.”

6 La Presidencia, somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión.

7 5 VOTOS POSITIVOS

8 ACUERDO No. 15-2024

9 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
10 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
11 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

12 I. Se aprueba la reforma integral al Reglamento para la Organización y
13 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
14 Santa Bárbara y su publicación en el Diario oficial La Gaceta, el cual
15 registrá a partir de su publicación, que dice: “(....)

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0347

**REFORMA AL REGLAMENTO AUTONOMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE
SANTA BÁRBARA**

La Municipalidad de Santa Barbara con fundamento en los artículos 169 y 179 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13, inciso c), 174 y 178 del Código Municipal, y por Acuerdo Municipal No. 7-2023 del Concejo Municipal de Santa Bárbara adoptado en su sesión ordinaria No.70-2023 celebrada el 24 de agosto de 2023, aprueba definitivamente la reforma integral al Reglamento para a Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes Y Recreación de Santa Bárbara. Que de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos Decreto No.37045- MP-MEIC, artículo 13 bis, el presente Reglamento es Interno para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, por lo que está exento de trámites, requisitos o procedimientos para los ciudadanos. En consecuencia, procede su publicación de acuerdo con el artículo 43 del Código Municipal, como se detalla:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el Cantón de Santa Bárbara existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en el artículo 173 y siguientes del Código Municipal.

Artículo 2.- El Comité Cantonal de Deportes, como órgano adscrito a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, deberá acatar las políticas emanadas por el Concejo Municipal.

Artículo 3.- Objetivo. El principal objetivo del presente reglamento es dotar al CCDSBH y a la Municipalidad, de un reglamento que garantice los correctos nombramientos, el efectivo desarrollo y el buen funcionamiento de este Comité Cantonal y demás organizaciones deportivas y recreativas, para beneficio de todos los ciudadanos (as) del cantón de Santa Bárbara.

Artículo 4.- Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

- a) Actividad recreativa: actividad de esparcimiento que genera diversión y/o entretenimiento.
- b) Adscrito: Órgano Colegiado de naturaleza pública con personalidad jurídica instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio, pero no así de su estructura jerárquica.
- c) Adscripción: Persona jurídica inscrita ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.
- d) Alquiler: Monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0348

1

2

3

e) Árbitro: Persona capacitada con conocimientos técnicos reglamentarios suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada.

4

5

f) Asamblea del CCDSRBH: Conformada por los representantes de las Asociaciones deportivas y recreativas adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

6

7

g) Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las asociaciones deportivas y/o recreativas de Santa Bárbara.

8

9

h) Asamblea de Organizaciones Comunes: Formada por los representantes de las organizaciones 1) del desarrollo comunal existente, 2) Organizaciones deportivas y recreativas informales, existentes en la comunidad.

10

11

i) Asociaciones: Ente o fundación debidamente constituida encargada de controlar, ejecutar, facilitar y promover lo relacionado a la recreación y/o deportiva, domiciliada en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal de Santa Bárbara al que

12

13

j) Asociaciones Deportivas: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, con adscripciones al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

14

15

16

k) Atleta: Persona física que practica algún deporte competitivo o de recreación.

17

18

l) Aval: Documento oficial emitido por el CCDSRBH, que no es transmisible y con el cual se inician los permisos en los organismos gubernamentales que tienen que ver con la realización de eventos deportivos y recreativos.

19

20

m) Comité Cantonal o CCDSRB: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante, la administración que se desprenda de ella, así como los miembros de la Asamblea.

21

22

n) Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas, organizaciones e instituciones que se desarrollan en función de un asunto específico.

23

24

o) Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a criterio de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, tales como instalaciones deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, médica, adulto mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del Comité.

25

26

27

p) Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en Asamblea General convocada por la Junta Directiva, en cada uno de los distritos del Cantón de Santa Bárbara, sin perjuicio de contar con la representación de comunidades en cumplimiento de este Reglamento.

28

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0349

1

2

q) Plan Operativo Anual (POA): Programa anual de actividades, obras e inversión, que deberá llevar a cabo el CCDRSBH.

3

4

r) Póliza de Fidelidad: Póliza de seguro que garantiza la protección contra la pérdida monetaria por el manejo indebido de fondos, por parte de miembros de la Junta Directiva y funcionarios del CCDRSH.

5

6

s) Delegado: Representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, con atribuciones específicas en aspectos meramente competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto Y responsable directo de la función que originó su nombramiento.

7

8

t) Deporte: Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento, reglado y normado en tiempo y distancia.

9

10

u) Recreación: Toda actividad que divierte, entretiene y/o favorece a la salud.

11

12

v) Deportista: persona que practica con regularidad, algún deporte.

13

w) Entrenador: Persona física con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte y que se encarga de dirigir atletas o equipos en una competencia deportiva.

14

15

x) Equipo: Conjunto de personas que practica o ejecutan una disciplina deportiva.

16

y) Gobierno Local: Son los Regidores, el Alcalde, Vicealcaldes, Síndicos y Concejales de Distritos.

17

z) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

18

aa) Inscrito: Persona física reconocida por estar anotada en una lista particular de elementos asociados o relacionados, sin que ello implique pertenencia.

19

bb) Inscripción: Cuota que paga un atleta por participar en una actividad deportiva o recreativa.

20

cc) JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRS, conformada por siete personas residentes en el cantón: dos de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, un miembro de las organizaciones comunales restantes y dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, elegidos mediante una asamblea cantonal convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, subordinada al Concejo Municipal.

25

dd) Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Santa Bárbara.

26

ee) Organización Comunal: Ente o órgano debidamente constituido que cumple una finalidad de acuerdo con su creación o constitución.

27

28

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0350

- 1
2 ff) Organización Deportiva: Ente o órgano debidamente constituido que cumple una
3 finalidad de acuerdo con su creación o constitución.
4 gg) Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica.
5 hh) Residente: Persona que habita en el cantón de Santa Bárbara.
6 ii) Tarifa: Monto que se cobra por un servicio prestado.
7 jj) Auditoria: La Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara.
8 kk) Instalaciones Deportivas y Recreativas: Unidades o conjuntos de espacios o
9 estructuras naturales o creadas, cuya finalidad es propiciar la realización de
10 actividades deportivas y recreativas.
11 ll) Comprobante electrónico: Archivo electrónico en formato XML que cumple con los
12 requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Dirección General de
13 Tributación, para las facturas, tiquetes, notas de crédito y notas de débito,
14 garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

15 **Artículo 5.-** El CCDRSBH podrá trabajar en coordinación con las autoridades locales,
16 regionales, nacionales e internacionales con el objetivo de cumplir los fines para los que ha
17 sido creado.

18 Como órgano adscrito a la Municipalidad de Santa Barbara, y de acuerdo a su personalidad
19 jurídica instrumental, puede desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y
20 recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones
21 deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará
22 fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por
23 cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas
24 deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que son propias
25 de los gobiernos locales pero que, en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia,
26 el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités, según su plan estratégico
27 presentado al Concejo Municipal para su conocimiento. Podrá desarrollar planes y
28 proyectos para los programas recreativos y deportivos cantonales, asimismo podrá
29 construir, administrar, y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o bien
30 otorgarlas en administración.

El CCDRSB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para
maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón
de Santa Bárbara; cumpliendo así las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la
Municipalidad de Santa Bárbara en todo su accionar, estimulando la participación con
equidad y paridad; procurando que las familias del Cantón disfruten de todos los programas
y actividades del CCDRSB y sus comités comunales y Asociaciones Adscritas.

Para tal efecto el Comité Cantonal podrá realizar todo tipo de convenios con instituciones
educativas, ministeriales y sociales, que se sustenten en la promoción deportiva y
recreativa, en cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creado.

Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con
la aprobación del Concejo Municipal y la Junta Directiva del comité.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0351

Artículo 6.- El CCDSB coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón.

La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.

El CCDSH podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

Artículo 7.- El domicilio legal del CCDSB será siempre el cantón de Santa Bárbara, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y posterior comunicación al Concejo Municipal.

Artículo 8.- El CCDSB en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionario (a) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

Artículo 9.- Las personas funcionarias del CCDSBH que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos, según la clasificación por nivel de responsabilidad establecido en el artículo no. 07 del Reglamento Sobre la Rendición de Caudales a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- Estructura organizativa. El CCDSB está constituido por la estructura organizativa que se detalla:

- a. Junta Directiva
- b. Secretaría de la Junta Directiva
- c. Administración y su Secretaría
- d. Las Comisiones que estime conveniente la Junta Directiva.
- e. Los Comités Comunales representantes de los distritos y comunidades.
- f. Las Asociaciones Deportivas y Recreativas vigentes adscritas al CCDSB.
- g. Las Organizaciones Comunales adscritas al Comité.

Artículo 11.- Junta Directiva del CCDSH. Es la máxima autoridad del comité a la cual le corresponde la dirección y la organización del Deporte y la Recreación en el



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0352

Cantón de Santa Bárbara, para lo cual contará con la estructura administrativa que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con este Reglamento.

Asimismo, el Concejo Municipal debe conocer por medio de la Junta Directiva, toda planificación y/o proyección del Deporte y la Recreación, de la misma forma que el Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos **convenios**, planes anuales operativos, estratégicos y las modificaciones propuestas.

Artículo 12.- Conformación. Junta Directiva del CCDRSB estará conformada por siete personas residentes del cantón, procurando respetar la paridad y equidad de género; quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente(a), Vicepresidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a), un Fiscal y dos Vocales, estos puestos deberán ser asignados en la primera sesión ordinaria del CCDRSH entrante. Los dos menores de edad, miembros del Comité Cantonal en representación de la población joven del Cantón no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité, por lo tanto, únicamente podrán ostentar los puestos de vocales.

El nombramiento de la Junta Directiva del CCDRSB deberá realizarse con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente, de la siguiente forma:

a) Dos personas nombradas directamente por el Concejo Municipal, procurando en la medida de lo posible, que sean un hombre y una mujer. Forma de elegir los dos miembros por parte del Concejo. En la primera quincena del mes de octubre, cada regidor (a) propietario (a) tendrá derecho a postular ante la Secretaría del Concejo, el nombre de un hombre y de una mujer. Una vez levantada la lista de los nombres propuestos, en sesión extraordinaria, se realizarán dos votaciones, una por cada género. La Asesoría Legal del Concejo Junto con la Secretaría serán las personas encargadas de realizar el conteo de las boletas por medio de las cuales se realiza la votación y los ganadores serán quienes obtengan la mayoría simple de los votos. Ante imposibilidad material demostrada, para nombrar un hombre y una mujer, se elegirá al miembro del mismo género que obtuvo el segundo lugar en cantidad de votos; si no lo hubiera, se realizará una segunda votación para elegir al segundo miembro del mismo género.

b. Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón. Estas personas serán elegidas en la Asamblea convocada por la Junta Directiva del comité entre las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón con personería jurídica vigente, inscritas y registradas debidamente por la Junta Directiva. La fecha y hora de la Asamblea será convocada por la Junta Directiva saliente con un mínimo de treinta días hábiles previos a la mencionada asamblea y deberá ser comunicada al medio electrónico señalado por cada una de las organizaciones o asociaciones y publicarse en la página oficial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y del CCDRSBH. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada una de las organizaciones o asociaciones presentes en la Asamblea.

c. Una persona de las organizaciones comunales restantes. Esta persona será elegida en la Asamblea que se convoque para ese efecto, por las organizaciones comunales con personería jurídica vigente, y registradas debidamente. La convocatoria deberá ser puesta



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0353

en conocimiento del Concejo Municipal y de la Junta Directiva vigente del comité y deberá realizarse con un mínimo de treinta días hábiles previos a la mencionada asamblea, además, será comunicada al medio electrónico señalado por cada una de las organizaciones y publicada en la página oficial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y del CCDRSH.

Para la elección del miembro representante, se realizará por la mayoría simple de los presentes. Tendrá derecho a un voto el presidente o vicepresidente de cada una de las organizaciones comunales presentes en la Asamblea. Una vez electo el miembro, deberá remitirse toda la información a la brevedad posible ante el Concejo Municipal, con copia del acta correspondiente, en la cual se debe detallar la votación de la designación realizada.

d. Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años. Estas personas serán elegidas directamente mediante una Asamblea Cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Están inhibidos para integrar la JD del CCDRSB:

a) Los concejales, y Regidores (as), el Alcalde (sa), los Vicealcaldes (as), el Tesorero (a), el Auditor (a) y el Contador (a) municipales, cónyuges o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, inclusive de cualquiera de estos.

b) Personas que no residan en el cantón de Santa Bárbara.

c) funcionarios del CCDRSB.

d) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales por la comisión de delitos contra la hacienda pública, contra la propiedad privada o por cualquier tipo de delito de índole sexual.

Artículo 13.-Sede Electoral. Se pone a disposición el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara el cual cuenta con audio y video, para que sea el recinto de Asambleas para la designación de los miembros del comité según lo establecido en el artículo 12. La solicitud deberá hacerse ante la secretaria del Concejo.

Artículo 14.- Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRSB según artículo 175 del Código Municipal.

El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes de la comunidad respectiva. Entre esos siete integrantes deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto, estos miembros serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0354

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Nombramiento. Para el nombramiento de los miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, estos serán designados por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género. Los demás miembros serán nombrados en la asamblea general convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRSH, con al menos 30 días hábiles previos a su celebración señalando hora, lugar y fecha. Además, deberá ser publicada en la página oficial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y del comité.

La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal con personería jurídica vigente, de la comunidad respectiva. Para acreditar esta condición, la junta directiva del comité podrá solicitar cualquier tipo de información a las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal.

El día de la Asamblea se levantará un registro de la asistencia y se solicitará a la hora del ingreso, firmar la bitácora y mostrar la cédula para corroborar que las personas asistentes sean de la comunidad respectiva, a falta de lo anterior podrá mediar declaración jurada de la persona participante.

La elección de los miembros se realizará por la mayoría simple de los presentes. Tendrá derecho a un voto cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal con personería jurídica vigente, de la comunidad respectiva, presentes en la Asamblea. Una vez realizada la designación de los miembros, la Junta Directiva del comité procederá con la votación para la designación de los cargos de: presidente(a), vicepresidente(a), un secretario(a), un Tesorero(a), un Fiscal. Las personas menores de edad, en representación de la población joven de la comunidad respectiva, ostentaran los puestos de vocales.

El CCDRSH deberá juramentar al comité comunal respectivo, en la sesión inmediata posterior programa y comunicar los nombramientos al Concejo Municipal para que esta información sea publicada en la página oficial de la Municipalidad.

Se inhibe para formar parte de estos Comités.

- a) Los concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- b) Funcionarios (as) del Comité Cantonal.
- c) Personas que no residan en la comunidad respectiva.
- d) Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones del cantón.
- e) Miembros de otras organizaciones comunales en el distrito.
- f) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales por la comisión de delitos contra la hacienda pública, contra la propiedad privada o por cualquier tipo de delito de índole sexual.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0355

1

2

3

Artículo 15.- Las organizaciones Deportivas y Recreativas. Deben encontrarse debidamente constituidas y aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y con la personería jurídica al día para poder ser adscritas al CCDRSB, con lo cual podrán ser tomados en cuenta por el CCDRSB y por la Municipalidad, para participar en las actividades deportivas, recreativas y de elección; siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

6

7

a) Personería Jurídica, Libros Legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo, documentos debidamente emitidos por un Contador (a) Público (a) Autorizado.

8

9

b) Cumplir con este Reglamento.

10

c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los habitantes del Cantón de Santa Bárbara.

11

12

d) Para mantener su condición de adscritas y formar parte de la organización del CCDRSH de la Municipalidad; estipuladas en el inciso f) artículo n° 10; se refiere a las organizaciones del Cantón de Santa Bárbara tanto deportivas y recreativas con personería jurídica vigente, debidamente adscritas ante el Comité. Los miembros de su Junta Directiva, procurarán respetar la equidad y paridad.

13

14

15

Además, deberán entregar informe sobre el trabajo, programación, proyectos o actividades que realizan para el CCDRSH a la Junta Directiva, asimismo deberán presentar informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados si así lo requieren por una auditoría externa a más tardar el 31 de enero de cada año, con copia al Concejo Municipal.

16

17

18

Artículo 16.- Las organizaciones comunales deben encontrarse debidamente constituidas e inscritas en la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunicad (DINADECO) y con la personería jurídica al día para poder ser tomadas en cuenta por el comité y por la Municipalidad, para participar en las actividades deportivas, recreativas y de elección; siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

19

20

21

a) Personería Jurídica, Libros Legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo, documentos debidamente emitidos por un Contador (a) Público (a) Autorizado.

22

23

b) Cumplir con este Reglamento.

24

25

c) Procurar el beneficio de desarrollo comunal para las y los habitantes del Cantón de Santa Barbara.

26

27

d) Para mantener su condición de adscritas y formar parte de la organización del comité de la Municipalidad; estipuladas en el inciso g) artículo n°10; se refiere a las organizaciones comunales del Cantón de Santa Barbara con personería jurídica vigente, debidamente adscritas ante el Comité. Los miembros de su Junta Directiva, procurarán respetar la equidad y paridad.

28

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0356

Deberán entregar informe sobre el trabajo, programación, proyectos o actividades que realizan para el CCDSBH a la Junta Directiva, asimismo deberán presentar informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados si así lo requieren por una auditoría externa a más tardar el 31 de enero de cada año, con copia al Concejo Municipal.

Artículo 17.-Políticas. La Municipalidad fijará las políticas generales en materia deportiva y de recreación, a su vez el Comité Cantonal ejercerá los controles que corresponden, para que sus órganos y afiliados cumplan con las funciones asignadas para el logro de dichas políticas para fomentar, tutelar y dirigir el deporte y la recreación.

Artículo 18.- Planes de desarrollo y operativos. El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, los planes anuales operativos y estratégicos, con el programa de actividades, obras e inversión propuestos por la Junta Directiva del CCDSBH, se presentarán al Concejo Municipal de Santa Bárbara para su conocimiento en la primera semana de julio de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Código Municipal. Toda la planificación o proyección del Deporte y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 19.- Planes de trabajo comunales. Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas, y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la segunda quincena del mes de mayo de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución.

Además, deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos, así como los libros de actas, tesorería y cualquier otro que el CCDSBH solicite.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MIEMBROS DEL CCDSBH

Artículo 20.- Funciones de la Junta Directiva del CCDSBH:

- A. Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDSBH.
- B. Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.
- C. Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Santa Bárbara sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón y que o representen.
- D. Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa con sus respectivos manuales de puestos y de organización y funcionamiento.
- E. Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean conocidas por el Concejo Municipal.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0357

1

2

3

F. Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.

4

5

G. Aprobar los convenios previamente autorizados por el Concejo Municipal según la competencia de su personería jurídica instrumental,

6

7

H. Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos, licitatorios o convenios (debidamente aprobados por el Concejo Municipal, cuando corresponda); además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres.

8

9

I. Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.

10

11

J. Convocar a Asamblea para elección de los Comités Comunales según las reglas establecidas en el artículo 14 de este reglamento.

12

13

K. Juramentar a las personas electas de los Comités Comunales previo a la toma de posesión de sus cargos.

14

15

L. Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.

16

17

M. Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Santa Bárbara.

18

19

20

N. Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.

21

O. Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme con las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público (NICSP).

22

23

P. Rendir ante el Concejo Municipal:

24

25

26

27

28

29

30

1. Informe de ejecución presupuestaria que comprenderá las secciones de ingresos y egresos, dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, de cada año.

2. Informe de ejecución presupuestaria, de estados financieros y de liquidación presupuestaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del cuarto trimestre de cada año.

3. Informe sobre el cumplimiento del plan de trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del primer semestre y treinta días naturales siguientes a la finalización del segundo semestre, y deberá comprender un análisis de la ejecución física y financiera de los recursos, incluyendo la justificación acerca de los recursos y los proyectos no ejecutados.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0358

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Estos informes deberán ser elaborados, utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la República para cada uno de ellos y deberán venir firmados por el Presidente (a) y el Tesorero (a) de la Junta Directiva del CCDRSH.

Los encargados de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, deberán analizar los informes y posteriormente emitir un informe técnico ante el Concejo, la Alcaldía y la Auditoría Interna, quince días naturales siguientes al recibido de los mismos.

- Q. Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo con la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- R. Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
- S. Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.
- T. Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas al C.C.D.R.B.
- U. Capacitar técnicamente a los colaboradores de los distritos y comités comunales del Cantón para integrarlos en la relación deportiva comunal.
- V. Resolver los conflictos que pudieren presentarse con motivo de la aplicación o interpretación de sus reglamentos y resoluciones.
- W. Conocer en segunda instancia los recursos contra las disposiciones y resoluciones dictadas por los funcionarios administrativos.
- X. Aprobar las tarifas por derechos de alquiler y publicidad de las instalaciones deportivas y recreativas de las áreas públicas cedidas para su en administración, así como de aquellas administradas por los comités comunales del cantón, según el Convenio que se celebre para tales fines.
- Y. Delegar las instalaciones deportivas y recreativas para su mantenimiento y administración mediante Convenio, previamente aprobado por el Concejo Municipal, a los comités comunales de cada distrito.
- Z. Rendir las cauciones según corresponda, de acuerdo con el Reglamento que el Concejo Municipal disponga para tales efectos.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0359

1

2

AA. Consultar semestralmente a la Unidad de Talento Humano los ajustes que se hayan presentado al salario de Administrativo Municipal 1, para que la Asistencia Administrativa del CCDSRBH actualice para cada nivel el monto por caucionar.

3

4

Artículo 21.-Prohibición. Los miembros de la Junta Directiva del CCDSRBH pueden asociarse libremente, teniendo en consideración los alcances de la Ley No. 8292, Ley de Control Interno, el principio de legalidad establecido por los artículos No. 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Deber de Probidad previsto en el artículo N° 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Ley N° 8422, así como la normativa vinculante.

5

6

7

8

Por lo tanto, no podrán como personas físicas o miembros del CCDSRBH realizar las siguientes actuaciones:

9

10

a) Celebrar contratos ni convenios con el CCDSRBH, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.

11

12

b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, o de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

13

14

c) Tener un comportamiento indebido o irregular con sus personas compañeras de trabajo.

15

16

d) Formar parte de la Junta Directiva de una Asociación Deportiva u Organización Comunal adscrita al comité.

17

18

Artículo 22.-Causales para dejar de ser miembro de la Junta Directiva del CCDSRBH. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos en una de las siguientes causas:

19

20

a) Tres ausencias injustificadas consecutivas o cinco no consecutivas a las sesiones en el lapso de dos meses.

21

22

b) Resultar electo como Regidor (a) tanto propietario como suplente, Síndico (a) propietario o suplente, Vicealcalde (a) o Alcalde (sa) de la Municipalidad.

23

24

c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal y/o la Municipalidad; directa o indirectamente.

25

26

d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.

27

e) Por inhabilitación judicial.

28

f) Por renuncia voluntaria.

29

g) Por infringir este reglamento, el Reglamento de Cauciones, De caja Chica a las leyes y reglamentos que rigen la materia.

30



h) Por actos inmorales, racistas, o de discriminación.

i) Por acoso sexual.

Artículo 23.-Procedimiento para resolver y sancionar las faltas. Cuando algún miembro del comité incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), b), c), d) e) y f) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRSBH tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los incisos g), h) e i) del artículo anterior, la Junta Directiva deberá trasladar al Concejo Municipal para que mediante el debido proceso se compruebe la falta reportada. Una vez acreditada y comprobada la causal, el Concejo procederá según corresponda y, en caso que proceda, con la sustitución respectiva.

Artículo 24.- Vigencia del nombramiento. Los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia y los miembros de los Comités Comunales durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos por una única vez. Por su participación no devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según artículo 177 del Código Municipal.

Artículo 25.- El Presidente (a), con la asistencia de la Secretaría, tiene las funciones que se detallan a continuación:

a) Preparar el orden del día para las sesiones.

b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.

c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes.

d) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.

e) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.

f) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

g) Firmar junto con la secretaria (o) del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.

h) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.

i) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Sesión, el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.

j) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0361

1

2

3

k) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSH.

4

l) Suscribir los convenios aprobados por el Concejo Municipal y la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.

5

6

m) Firmar conjuntamente con el Tesorero (a), los cheques de las cuentas del comité.

7

n) Supervisar las diferentes comisiones y asistir a las reuniones de estas cuando lo considere oportuno teniendo solamente voz.

8

9

o) Firmar los carnés, extendidos a diferentes órganos, personas o atletas, relacionados con el CCDRSH.

10

p) Presentar propuestas e iniciativas.

11

q) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

12

Artículo 26.- Del Vicepresidente (a). Son funciones del Vicepresidente (a), las que se detallan enseguida:

13

14

a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia temporal de éste con los mismos deberes y obligaciones.

15

16

b) Respetar el orden del día para las sesiones.

17

c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.

18

19

d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios (as) del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.

20

e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

21

f) Presentar propuestas e iniciativas.

22

g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSH.

23

24

h) Cualquier otra función de Vicepresidencia que la Junta Directiva o el ordenamiento jurídico le asigne.

25

26

Artículo 27.- Son funciones del Secretario (a):

27

a) Mantener las actas al día.

28

b) Firmar las actas junto con el Presidente

29

c) Tener la custodia y archivo de toda la documentación del comité

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0362

1

2

3

d) Redactar y firmar la correspondencia.

4

e) Realizar la convocatoria a Asamblea General cuando así lo decida la Junta Directiva, en cumplimiento de lo establecido en este reglamento.

5

6

f) Cumplir con el artículo no 7 del Reglamento de Sobre la Rendición de Cauciones en Favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

7

8

Artículo 28.- Son funciones del Tesorero (a):

9

a) Custodiar y responder por los dineros del Comité Cantonal, supervisando el Estado Financiero del Comité.

10

11

b). Colaborar activamente en el planeamiento del presupuesto anual

12

c). Coordinar con la Municipalidad los trámites correspondientes, para la consecución del presupuesto anual.

13

14

d). Fiscalizar y recaudar los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios que ingresen a las cuentas del comité.

15

f). Vigilar el manejo de los recursos, que sean invertidos de manera adecuada y con buen control.

16

17

g)Firmar los cheques y órdenes de pago.

18

h) Llevar, junto con el Contador, la contabilidad y la conciliación de las cuentas al día.

19

i. Controlar los montos y el manejo de la Caja Chica. Revisar libros de Tesorería de los Comités Comunales y Asociaciones.

20

21

J. Hacer inventario de bienes inmuebles y muebles pertenecientes al Comité e informar al Concejo Municipal anualmente sobre este inventario.

22

k. Preparar y autorizar mensualmente con su firma el informe económico que debe de presentar a la Junta Directiva.

23

24

l. Las que establezcan otros reglamentos o cualquier otra disposición que señale el ordenamiento jurídico.

25

26

m. Cualquier otra función propia de Tesorería que la Junta Directiva, el Concejo Municipal o el ordenamiento jurídico le asigne.

27

28

n. Verificación de la factura electrónica, ticket electrónico u otro, de acuerdo con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la Dirección General de Tributación, para las facturas, tickets, notas de crédito y notas de débito, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0363

Artículo 29.- Del Fiscal. Son funciones del Fiscal, las que se detallan seguidamente:

- a) Respetar el orden del día para las sesiones.
- b) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- c) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios (as) del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- d) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- e) Presentar propuestas e iniciativas.
- f) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSH.
- g) Velar porque que cada uno de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal y de los miembros de los Comités Comunales, cumplan con las funciones de su cargo.
- h) Exigir al tesorero cuando crea conveniente la rendición de cuentas del estado financiero actual.
- i) Convocar a reuniones de Junta Directiva cuando así lo requiera.
- j) Denunciar ante la Junta Directiva, Concejo Municipal, así como ante las instituciones competentes cualquier actuación irregular o contraria a derecho de los miembros del Comité o Subcomités comunales.

Artículo 30.- Son funciones del Vocal.

- a. Sustituir a los otros miembros de la Junta Directiva, en ausencia de éstos, con las mismas funciones y responsabilidades del cargo, según corresponda.
- b. Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución según se les encomiende.
- c. Respetar el orden del día para las sesiones.
- d. Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- e. Velar por el cumplimiento de este reglamento, con todas las todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSH.

CAPÍTULO IV
Estructura administrativa y técnica.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0364

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Artículo 31.- Estructura organizativa. El Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Santa Barbara contará con el personal indispensable y las oficinas auxiliares que considere necesarias, de forma que se organizará según los programas de trabajo y las necesidades en general del CCDSB. La estructura administrativa y técnica estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

Artículo 32.- Encargado (a) de la Administración. El encargado (a) de la administración del Comité será un Promotor (a) Deportivo (a) o Gestor (a) Administrativo (a) y éste estará bajo la dirección de la Junta Directiva. El puesto de Promotor Deportivo y Gestor Administrativo será nombrado por la Junta Directiva y debe ser escogido entre la terna de los candidatos (as) que hayan respondido a un concurso público que promoverá el CCDSB y que será anunciado en un periódico de circulación nacional.

Artículo 33.- Requisitos mínimos para el puesto de Encargado de la Administración. El cargo de Promotor Deportivo y Gestor Administrativo, debe ser ocupado por una persona que reúna la idoneidad y condiciones impuestas en el concurso; entre ellas, debe ser profesional en el grado académico de Licenciatura en ciencias del deporte, recreación y/o administración deportiva, o afín, con experiencia mínima de un año comprobada en el campo y ser persona de reconocida honorabilidad. De preferencia con conocimientos en Administración Pública. La contratación del Encargado generará relación laboral por lo que deberá ser reportado a la CCSS y su puesto será de naturaleza pública de régimen de carrera municipal.

Artículo 34.- Funciones generales del Encargado (a) de la Administración. Las funciones y naturaleza del Encargado (a) de la Administración será la de planificación, control, supervisión y dirección en el campo deportivo y de recreación y a la vez desarrollará labores administrativas relacionadas directamente con las labores propias del CCDSB. También deberá elaborar instrumentos de evaluación de los planes, proyectos o programas que desarrolle el CCDSB.

Artículo 35.- Funciones especiales del Encargado (a) de la Administración. Además de las que le pueda asignar la Junta Directiva, la Municipalidad o las autoridades deportivas nacionales, son funciones del Encargado (a) de la Administración las siguientes:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general, vigilando la organización, funcionamiento, coordinación y fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.

b) Ejecutar los acuerdos, políticas y objetivos que la Junta Directiva le solicite y que estén contenidas en el Plan Operativo Anual y en el presupuesto del CCDSB y aquellas que la Junta Directiva le ordene desarrollar y poner en práctica en la institución, todo dentro del marco de legalidad y en apego a las sanas prácticas administrativas.

c) Planificar, dirigir y controlar directamente la ejecución de los programas que el CCDSB desarrolla, en su área operativa, en el campo de la Recreación, el Deporte aficionado, el Deporte Competitivo, la Atención Integral a las Comunidades, la Capacitación y los Proyectos de construcción, reparación y mantenimiento de infraestructura deportiva.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0365

1

2

d) Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se lo solicite.

3

e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

4

f) Presentar ante la Junta Directiva los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios.

5

6

g) Recomendar a la Junta Directiva, el nombramiento, las sanciones o remoción de los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable.

7

8

h) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.

9

10

i) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.

11

j) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.

12

k) Supervisar las labores del personal técnico/deportivo y administrativo.

13

14

l) Desarrollar y mantener un manual de puestos.

15

m) Resolver los conflictos de trabajo.

16

n) Levantar los expedientes sobre irregularidades administrativas y técnicas.

17

o) Colaborar y mantener una estrecha relación con el presidente y el tesorero del Comité.

18

p) Mantener y supervisar la Caja Chica.

19

20

q) Evaluar, diagnosticar y recomendar a la Junta Directiva la organización, planeamiento y desarrollo de nuevos proyectos de ejecución en la esfera de la actividad física, el movimiento humano y el saneamiento y mejoramiento social, dirigidos a la población del cantón de Santa Bárbara.

21

22

r) Evaluar y supervisar directamente o por medio del personal que designe, la concepción y ejecución de los programas y planes de trabajo de los técnicos en deporte y recreación responsables de la conducción de las diferentes actividades del Comité.

23

24

25

s) Preparar y presentar los informes técnicos ante la Junta Directiva que ilustran los avances de la gestión en las distintas áreas de acción o cualquier otra que solicite la Junta.

26

27

t) Planificar, ejecutar, integrar y evaluar programas y actividades de carácter complejo, que han sido ordenados por la Junta Directiva en el campo del deporte y la recreación.

28

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0366

u) Evaluar periódicamente el impacto de los proyectos y programas e informar y recomendar a la Junta Directiva, para que se incorpore de manera estratégica las reformas y ajustes necesarios para su óptimo aprovechamiento.

v) Asesorar a la Junta Directiva en la preparación del Plan Anual Operativo.

w) Asistir a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades dentro o fuera del Comité con la finalidad de actualizar conocimientos sobre las políticas deportivas y recreativas a nivel nacional e internacional, recibir capacitación y prestar su colaboración en asuntos de su especialidad.

x) Velar porque los objetivos, actividades y metas de cada programa se cumplan de acuerdo a los cronogramas y planes de trabajo establecidos, proponiendo y dirigiendo las acciones y ajustes que canalicen correctamente los recursos disponibles.

y) Velar porque los servicios sustantivos y de apoyo se efectúen con la mayor eficiencia y eficacia, de modo que se eviten pérdidas económicas originadas por atrasos, tardanzas o deficiencias de los procedimientos.

z) Evaluar periódicamente la calidad de los resultados en la comunicación de políticas, planes y programas técnicos y administrativos y recomendar los cambios o ajustes necesarios para el logro de objetivos.

Artículo 36.- Del régimen laboral. A los funcionarios del CCDSB les resultan aplicables las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionado a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDSB contará con la asesoría de la Gestión Jurídica y la Unidad de Talento Humano; como dependencia que es de la Municipalidad, a solicitud de la JD del CCDSB.

Artículo 37.- Del régimen disciplinario. En cuanto al régimen disciplinario, tanto el Encargado (a) de la Administración como los demás funcionarios (as) administrativos (as), estarán sujetos a las sanciones dispuestas por el artículo N° 149 del Código Municipal y para la aplicación de las mismas, la Junta Directiva deberá seguir el procedimiento del artículo N° 150 ~~ibidem~~ y demás normativa supletoria de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 38.- Ausencia de Encargado de la Administración. A falta de un Administrador (a), dichas funciones las podrá realizar un miembro de la Junta Directiva con las mismas funciones y responsabilidades, pero sin recibir salario por sus funciones.

Artículo 39.- Idoneidad, Perfiles, funciones y salarios. La Idoneidad, el perfil, funciones del puesto y monto salarial de los funcionarios (as) de planta del Comité Cantonal, los establecerá el Comité Cantonal previo visto bueno del Concejo Municipal, quién contará con la asesoría de la Unidad de Talento Humano de la Municipalidad.

Artículo 40.- Conveniencia y modificación de la estructura. La Junta Directiva podrá establecer la estructura administrativa que mejor le convenga a las necesidades actuales del comité, igualmente podrá periódicamente modificar dicha estructura, con la previa



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0367

asesoría de los departamentos técnicos y legales de la Municipalidad y la obligatoria aprobación del Concejo Municipal, todo conforme con la disponibilidad presupuestaria y sin que se vean disminuidos o perjudicados los programas deportivos del comité.

CAPÍTULO V.

Título I.

SESIONES Y TOMA DE ACUERDOS.

Artículo 41.- Sesiones en general. La Junta Directiva de CCDSH sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las siete personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros. El Encargado(a) de la Administración (Promotor(a) Deportivo(a), Gestor(a) Administrativo(a)), estará presente en las sesiones cuando sea convocado por parte de la Junta Directiva, para conocer las inquietudes de la Junta Directiva y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios(as) cuando así sean convocados por la Junta Directiva. De cada sesión la secretaria levantará el acta respectiva.

Artículo 42.-Sesión primera. En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDSBH se reunirán y mediante votación se designará los cargos a que se refiere el artículo N° 12 del presente Reglamento; comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección.

Artículo 43.-Sesiones ordinarias y extraordinarias. Los integrantes de la Junta Directiva del CCDSB en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias.

Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente (a) o a petición escrita de al menos tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria salvo moción de orden aprobada por unanimidad de los presentes.

Artículo 44.-Hora de inicio. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes.

Artículo 45.-Quórum. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDSB.

Artículo 46.-Votación de acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado y deberá ser conocido nuevamente en otra sesión.

Artículo 47.- . Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0368

celebrada la sesión, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRSBH o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

Artículo 48.-Competencia de la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva del CCDRSB conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y el deporte, para que sean conocidas por la Junta Directiva del CCDRSB en las sesiones que se celebren.

Artículo 49.-De los acuerdos. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRSB, por mayoría simple, se denominarán acuerdos y para modificar un acuerdo que haya quedado firme se requiere la misma cantidad de votos que obtuvo la aprobación del mismo. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría (o) y deberán ser ejecutados por la Administración del CCDRSBH, comités comunales, asociaciones deportivas, etc.

Artículo 50.-La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongán.

Artículo 51.-De las mociones de orden. Las mociones de orden en sesiones ordinarias tienen prioridad para la discusión, sobre aquellas otras que se encuentren presentadas en la Junta Directiva, y su conocimiento y aprobación serán aprobados por mayoría simple. Su objetivo es:

- a) Levantar la sesión o alterar el orden del día.
- b) En caso de existir comisiones se debe dispensar algún trámite en determinado asunto.
- c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo.
- d) Posponer el conocimiento de un asunto o pasarlo a conocimiento de una comisión.

TITULO II De las actas

Artículo 52.-Libro de Actas. Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRSBH a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma veraz, clara y sucinta los acuerdos, asistencia y demás incidencias que éstos traten. Los libros de actas, contables y algún otro libro legal deberán estar foliados y al día, así como sus personerías jurídicas.

Artículo 53.- El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRSB de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar 24 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0369

1
2 levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las
3 deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las funciones que
4 le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la
5 convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento
6 según acuerdos.

7 **Artículo 54.-** Aprobación de Actas. Las actas de la Junta Directiva del comité
8 deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de
9 fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.
10 Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos,
11 salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar
12 la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

13 **Artículo 55.-** Firma de actas y conclusión de libros de actas. Las actas aprobadas,
14 deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente (a) y del Secretario (a) de la Junta
15 Directiva. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de
16 Santa Bárbara, las hojas serán selladas y foliadas por ésta. Una vez finalizado cada libro
17 de Actas deberá entregarse al Concejo Municipal una copia certificada y empastada, así
18 como otra copia por medios digitales.

19 CAPITULO VI

20 RECURSOS CONTRA LOS ACTOS EMITIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN O LA JUNTA 21 DIRECTIVA DEL CCDRSH

22 **Artículo 56.-** Recursos de revisión y apelación por parte de los miembros de la JD.
23 Los miembros de Junta Directiva del comité tienen la facultad de ejercer recursos de
24 revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones
25 que emita la Presidencia respectivamente:

26 a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta
27 Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano
28 colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se
29 presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se
30 necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, los
miembros de la Junta Directiva podrán apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La
presentación del recurso será por escrito y deberá resolverse por mayoría simple de los
integrantes de la misma.

Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrido surtirá efectos, mientras no
haya sido resuelto el recurso, sea éste de revisión o apelación en forma definitiva por la
Junta Directiva. En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones
previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

Artículo 57.- Recurso de revocatoria y apelación contra los actos de la
Administración. Las decisiones finales de funcionarios del comité tendrán los recursos de



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0370

revocatoria ante el funcionario (a) que lo emitió y de apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el funcionario o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar.

Artículo 58.-Recurso de revocatoria y apelación contra los actos de la Junta Directiva. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 163 del Código Municipal. En caso de destitución de un miembro por acuerdo de la Junta Directiva, tendrá apelación ante el Concejo Municipal en el plazo de 8 días hábiles. Lo resuelto por el Concejo Municipal, tendrá apelación de conformidad con el artículo 159 del Código Municipal ante los Tribunales de Trabajo del circuito correspondiente.

Artículo 59.-Recurso Extraordinario de Revisión. Contra todo acto emanado por funcionarios del CCDRSBH o su Junta Directiva, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no haya agotado totalmente sus efectos y que se trate de una nulidad absoluta, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo se regirá por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal.

CAPÍTULO VII

Título I.

DE LOS COMITÉS COMUNALES

Artículo 60. Los Comités Comunales serán los órganos de enlace entre el CCDRSBH y la comunidad, el distrito respectivo o barrio, su conformación y elección de sus miembros deberá seguir las reglas establecidas por el artículo 14 del presente reglamento y lo dispuesto por el Código Municipal.

Artículo 61. Requisitos mínimos para ser miembro de la Directiva de los Comités Comunales:

- a. Probar ser vecinos del distrito y haber vivido al menos un año en el cantón de Santa Bárbara.
- b. Ser persona de reconocida solvencia moral.
- c. No tener dependencia económica, salario u otra remuneración con la Municipalidad, ni el Comité CCDRSBH.
- d. No tener ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 14 de este Reglamento.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0371

1

2

3

Artículo 62.- Los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

4

a. Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento.

5

b. Cuando concurran las causales previstas en el Artículo 14 de este Reglamento.

6

7

c. Por renunciar al puesto o destitución de este, para lo cual debe cumplirse el debido proceso.

8

9

d. Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la Junta Directiva del CCDSB.

10

e. Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso.

11

Artículo 63.- Son funciones de los Comités Comunales:

12

a. Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.

13

14

b. Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.

15

16

c. Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, que mediante Convenio la Junta Directiva del CCDSB le haya designado.

17

d. Participar en las actividades programadas por el CCDSB.

18

e. Delegar actividades a comisiones específicas.

19

f. Cualquier otra función dispuesta por el Código Municipal, la Junta Directiva del Comité o la normativa aplicable.

20

21

Artículo 64.- En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

22

a. El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.

23

24

b. Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDSB para su respectiva juramentación, quien le comunicará al Concejo Municipal de los cambios habidos.

25

26

27

c. Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la Junta Directiva del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo el procedimiento establecido en el artículo 14 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Comunal.

28

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0372

Artículo 65.- Los comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRSB debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, planes, políticas, entre otros.

Artículo 66.- Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales deberán ser presentados ante la Junta Directiva del Comité trimestralmente, sin perjuicio que el Concejo Municipal o la Junta Directiva del comité requiera la información mensualmente.

Artículo 67.- Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del CCDRSB realice torneos estará en la obligación de confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por la junta directiva del CCDRSB.

Título II.

DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Artículo 68. - Las Organizaciones Deportivas y Recreativas aprobadas por el ICODER que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones en coordinación con el CCDRSB procederán a prever, planificar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar los planes de iniciación deportiva, Juegos Nacionales y desarrollo deportivo de las distintas disciplinas deportivas y además coordinar con el subproceso de recreación los eventos recreativos. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas, podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del CCDRSB una vez que hayan cumplido con un año de constituidas con domicilio legal por igual periodo en el Cantón de Santa Bárbara, y tengan la personería jurídica vigente. Además, deberán certificar que han desarrollado programas deportivos o recreativos, en la comunidad y para los ~~Barbareños~~, desde su constitución y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas.

Artículo 69.- Estas organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Santa Bárbara también podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal; sean estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; mediante Convenio aprobado por el Concejo Municipal y la Junta Directiva. Los Comités Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas solo podrán arrendar o alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos, mediante Convenio firmado únicamente para estos efectos y todo ingreso que se perciba por esta actividad, deberá ser depositada en la cuenta del Comité Cantonal, que se establecerá en el convenio mencionado. En caso de no existir convenio, queda prohibido arrendar o alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal que se haya dado para su administración.

Artículo 70.- Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, siempre que exista un Convenio para tales efectos, aprobado por la Junta Directiva del Comité, rubros que podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0373

CAPITULO VIII.

DE LAS FINANZAS

Artículo 71.- Recursos económicos del CCDRSB. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos

a. El Comité deberá coordinar con la Municipalidad lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. El Municipio deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.

b. Lo que dispone la actual Ley de Patentes de Santa Bárbara. (7.5%)

c. 2.5% de la actual ley de patentes para instalaciones deportivas.

d. Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros de acuerdo con la normativa vigente.

e. Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados regulados por normativa vigente.

f. Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta del Comité para tales efectos, de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

Artículo 72.- Para los efectos del CCDRSB, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inician el 1 ° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 73.- Aprobación del presupuesto. El presupuesto ordinario del CCDRSB, así como sus respectivos planes, deben ser aprobados por la Junta Directiva del comité a más tardar en la segunda quincena del mes de junio y ser presentados para su conocimiento al Concejo Municipal, en la primera semana del mes de julio, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal.

Artículo 74.- El presupuesto del CCDRSB y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipalidad y el CCDRSB. La distribución debe considerar la cantidad de residentes del cantón de Santa Bárbara que participan. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

Artículo 75.- El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

Artículo 76.- Los recursos del CCDRSB solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0374

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Artículo 77.- Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRSB y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que esta sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, (Ley número 8131 del cuatro de setiembre del 2001), Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito (Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro), Ley de Control Interno (Ley No. 8292 de cuatro de setiembre del 2002).

10

11

12

13

Artículo 78.- Cuentas Bancarias del CCDRSB. Toda recaudación deberá estar debidamente registrada, para este efecto el comité deberá de contar con una cuenta en cualquier ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras. El CCDRSB preferiblemente asignará una de sus subcuentas a cada Comité Comunal para el mismo efecto.

14

15

Artículo 79.- El Comité de Deportes de Santa Bárbara, tiene bajo su tutela las siguientes instalaciones municipales:

16

17

18

19

20

- a. Cancha de fútbol de Santo Domingo del Roble
- b. Cancha de Fútbol de ~~Zetillal~~
- c. Cancha de Fútbol de San Bosco
- d. Cancha de Fútbol de Jesús
- e. Cancha de Fútbol de San Juan
- f. Cancha de Fútbol de San Pedro
- g. Cancha de Fútbol de ~~Birri~~
- h. Estadio Municipal Carlos Alvarado V, incluyendo la cancha multiuso ubicada al costado norte del Estadio.

21

22

Bienes inmuebles que deben estar inscritos a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, según registro de la propiedad.

23

24

Artículo 80.- Los cobros por alquiler de esas instalaciones deportivas estarán regidos por los siguientes lineamientos:

25

26

27

28

29

30

- a. Los Comités Comunales, según convenio firmado entre el comité cantonal y el comité comunal, realizarán los depósitos quincenales, a la cuenta del Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara principal o la que se destine para tales efectos.
- b. El CCDRSB manejará un detalle contable con los montos depositados por cada Comité Distrital al día, el cual será informado mensualmente a cada subcomité.
- c. Los Comités Comunales deberán gestionar por escrito, cualquier requerimiento para la realización de sus funciones.
- d. El CCDRSB efectuará de forma directa, cualquier tipo de pago, que los Comités Comunales requieran.
- e. El Comité Comunal adquirirá los bienes y servicios mediante los procedimientos legales establecidos y solicitará los comprobantes electrónicos autorizados por la Administración



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0375

Tributaria a nombre del comité, para justificar el aporte. Sera responsabilidad del Tesorero la verificación de estos comprobantes, de acuerdo con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la Dirección General de Tributación, para las facturas, tiquetes, notas de crédito y notas de débito, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.
f. El Comité Comunal tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles para la presentación envío de las facturas.
g. Es responsabilidad del Tesorero acredita el buen pago de los gastos que se presenten, siendo responsable a título personal por cualquier irregularidad en los pagos que se realicen.

Artículo 81. – En cuanto a la Caja chica, se regirá por el Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

CAPÍTULO IX.

DE LAS INSTALACIONES

Artículo 82.- El CCDSB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la Ley No. 7794 y sus reformas, además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Santa Bárbara, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenio para tales efectos. El CCDSB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados.

Artículo 83.- Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDSB.

Artículo 84.- El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDSB y por el Concejo Municipal de Santa Bárbara. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDSB, recaudado en su totalidad por el CCDSB, ingresado y presupuestado por CCDSB; las sumas recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la Junta Directiva del CCDSB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDSB.

Artículo 85.- En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0376

1

2

3

a. El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

4

b. El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.

5

c. El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.

6

7

d. La realización de actividades que no se enmarquen en la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

8

9

e. La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Santa Bárbara.

10

11

f. Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.

12

g. El ingreso de todo tipo de mascotas, a excepción de las personas ciegas con sus perros guías.

13

h. El ingreso de vehículos, cuadriciclos, motos, bicicletas y patinetas.

14

i. Ingresar sin la autorización respectiva, en horas no previstas para la práctica del deporte.

15

16

J. Los deportistas no podrán ingresar a las instalaciones, sin la presencia de un entrenador, de un mayor de edad en caso de tratarse de menores, de un personero de mantenimiento del estadio o un miembro del Comité de Deportes.

17

18

Artículo 86.- Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipales deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la recaudación de la Junta Directiva del CCDRSB. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

19

20

21

22

Artículo 87.- Solo la Junta Directiva del CCDRSB podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRSB, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

23

24

25

26

Artículo 88.- Cuando el estadio sea alquilado para algún partido y en el transcurso del mismo, se tenga que suspender por lluvia o cualquier circunstancia especial, el Comité de Deportes no estará en la obligación de devolver ninguna suma de dinero.

27

28

Artículo 89.- Ningún miembro del Comité por su cuenta, podrá prestar o arrendar el inmueble. Toda gestión deberá ser aprobada por la Junta del Comité en pleno.

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0377

Artículo 90.- Los horarios para el uso de las instalaciones deportivas y recreativas bajo la administración del comité, serán definidos por la Junta Directiva, procurando el mejor provecho y satisfacción del fin público de los inmuebles.

Artículo 91.- Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

CAPITULO X

DEL PERSONAL

Artículo 92.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este reglamento, el personal técnico y administrativo del CCDRSB como funcionarios (as) municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. La Junta Directiva es el jerarca superior, órgano director y máxima autoridad del CCDRSB y su administración.

De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros.

Artículo 93.- Asistencia Administrativa Generalidades:

a. Tener conocimientos en paquetes de cómputo de uso común.

b. La persona contratada debe cumplir con la jornada laboral que le asigne el CCDRSBH.

Y podría variar en determinadas ocasiones, previa solicitud al Comité. Estudios:

a. El asistente administrativo, deberá ser graduado de alguna carrera, técnica universitaria o para universitaria. Funciones:

- i. Recibir, revisar, ordenar y dar el seguimiento respectivo, a toda la correspondencia que sea remitida al Comité de Deportes, tanto de forma escrito, como por correo.
- ii. Manejar la agenda del Comité en lo referente a todas las actividades, deportivas y administrativas.
- iii. Efectuar depósitos bancarios, pagos de CCSS, INS y solicitar las facturas de respaldo, de todas las gestiones que efectuó el Comité de Deportes.
- iv. Brindar información a la Comunidad en general y cualquier ente superior que así lo requiera.
- v. Realizar cualquier tipo de gestión que a nivel de la Municipalidad de Santa Bárbara, se necesite.
- vi. Asistir de requerirse a las sesiones del Comité.
- vii. Transcripción de las actas de las sesiones.
- viii. Control de los activos, de la papelería y material deportivo, que se tenga almacenado, así como de cualquier necesidad que se tenga que suplir en las instalaciones del estadio.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0378

- ix. Llevar el control del material deportivo entregado a las Organizaciones Deportivas de la comunidad.
- x. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- xi. Entregar cheques o cualquier notificación, que se necesite.
- xii. Asistir a reuniones fuera de las oficinas del estadio, en representación del Comité, cuando se requiera.

Artículo 94.-Personal de mantenimiento Condiciones Generales:

- a. Conocimiento y experiencia en labores de mantenimiento de áreas verdes e instalaciones deportivas.
- b. El horario establecido para sus funciones será el que defina la Junta Directiva del Comité.
- c. Deberá cumplir con el horario establecido tanto en la hora de entrada, como de salida.
- d. Los aumentos de ley serán establecidos por la Municipalidad de Santa Bárbara.
- e. Ningún personero del Comité de Deportes podrá en forma personalizada, otorgar permiso de retiro, de llegada tardía o ausencia a la persona de mantenimiento. Para cualquier solicitud al respecto, la persona de mantenimiento deberá gestionar dicho permiso, mediante una nota o correo electrónico, dirigido al Comité, el día antes de la petición. A no ser que sea una situación de extrema urgencia.
- f. Para el disfrute de vacaciones, deberá remitir notificación al Comité de Deportes de Santa Bárbara, con un mínimo de ocho días de anticipación.

Requisitos mínimos:

Estudios: Segundo ciclo aprobado de la Enseñanza General Básica.

Experiencia: Al menos un año en labores referidas al ramo.

Funciones:

- i. Brindar el mantenimiento (pintura, reparación, limpieza, corta de césped) de las áreas que la Junta le asigne, conforme con los espacios administrados por el comité, de acuerdo con el artículo no. 79 del presente Reglamento.
- ii. Durante el periodo diario de labor, la persona de mantenimiento debe procurar que dentro de las instalaciones, no haya una inadecuada utilización de estas, por terceras personas. Si fuese el caso, deberá informar a algún personero del Comité o de la Fuerza Pública, sobre las anomalías que se presenten.
- iii. El funcionario de mantenimiento no podrá recibir ningún tipo de pago, por el alquiler del inmueble.
- iv. Será parte de las funciones de esta persona, recibir cualquier notificación que se remita al Comité y entregarla a la persona asistente administrativa o personero del Comité. De no haber ninguna de las personas antes indicadas, deberá dejar la documentación en la oficina del Comité e informar al respecto.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0379

- v. El funcionario de mantenimiento deberá colaborar en todo sentido, con las personas o empresas que el Comité de Deportes contrate, para cualquier labor dentro del inmueble.
- vi. Cualquier requerimiento de equipo, material o reparación que se tuviese que efectuar para el cumplimiento de sus funciones, el personero de mantenimiento deberá informarlo mediante la boleta que la Junta designe para tales efectos, y presentarlo ante el Comité para el tramite correspondiente.

Artículo 95.- Funciones de entrenadores y gestores deportivos Generalidades:

a. Deberá ser una persona con la preparación adecuada en el ámbito deportivo que se requiere. Por ello, deberá contar con los estudios a nivel universitario o las licencias que los facuten para tal efecto.

b. Poseer un adecuado manejo de paquetes de cómputo, Excel, Word, ~~Power~~ Point. Experiencia:

a. Deberá tener un mínimo de 1 años en materia de organización deportiva. Otras Exigencias:

- a. Buenas relaciones públicas
- b. Adecuada presentación personal
- c. Buena expresión oral y escrita
- d. Capacidad organizativa

Funciones:

a. Presentar el plan de entrenamiento anual ante la Junta del comité, para su conocimiento y aprobación, así como realizar todas las gestiones pertinentes, para la buena marcha del grupo deportivo y estableciendo los horarios de entrenamiento semanales.

b. Previo al inicio de la temporada competitiva, los entrenadores o gestores, deberán establecer el calendario de actividades y presentarlo al Comité.

c. Calendarizar y cumplir con los horarios de entrenamiento y asistir a todas las competencias oficiales o de preparación, que se tengan establecidas.

d. Informar al Comité de previo, vía c01reo o por escrito, cuando no sea factible el poder presentarse a los entrenamientos o competencias oficiales, indicando las razones de su ausencia.

e. Entregar al Comité todas las facturas de pagos que se hayan efectuado por inscripciones, transportes o cualquier otro rubro, máximo 15 días posteriores a la realización del evento. Es de carácter obligatorio, que los entrenadores o gestores se apeguen a esta determinación, para ello pueden contar con la colaboración de padres de los atletas o cualquier otra persona que consideren.

f. Dar informes periódicos al Comité, sobre las condiciones del material deportivo utilizado y si es del caso, cotizar para la compra de estos.

g. Notificar al Comité sobre la necesidad de brindar terapias físicas a los atletas que tengas lesiones en las competencias establecidas.

h. Cualquier acción o planteamiento que se tenga en el ámbito deportivo, deberá notificarse al Comité de Deportes de Santa Bárbara, con un mínimo de ocho días de anticipación.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0380

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CAPITULO XI

12

DISPOSICIONES FINALES

13

14

Artículo 96.- Los miembros de la Junta Directiva del CCDSB no podrán formar parte o integrar las Juntas Directivas o Representaciones legales de los proveedores directos del CCDSB, ni de las Asociaciones Adscritas cuando estas vendan servicios al CCDSB, ni Comités Comunales por la doble representación; según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

15

16

17

Artículo 97.- Los colores oficiales del deporte en el cantón de Santa Bárbara son: Rojo y Blanco

18

19

20

TRANSITORIO UNICO - El presente reglamento deroga el anterior Reglamento Autónomo de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación acordado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria no. 22-2017 celebrada el jueves 25 de mayo del 2017 mediante acuerdo No. 1001-2017 y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

21

22

23

24

Dado en Santa Bárbara, al ser las xx horas con xx minutos del xx de agosto de dos mil veintitrés.

25

26

27

28

29

30



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0381

1 **II. Que de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al**
2 **Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos**
3 **Decreto No.37045- MP-MEIC, artículo 13 bis, el presente Reglamento es**
4 **Interno para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de**
5 **Deportes y Recreación de Santa Bárbara, por lo que está exento de**
6 **trámites, requisitos o procedimientos para los ciudadanos. En**
7 **consecuencia, procede su publicación de acuerdo con el artículo 43 del**
8 **Código Municipal**

9 **III. Se instruye a la secretaria municipal a realizar las diligencias para la**
10 **publicación en el Diario oficial La Gaceta.**

11 **M.4** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 010-CAJ-MSB-
12 2024, que dice: "(...) La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las
13 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
14 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
15 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
16 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
17 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

18 Esta comisión conoce la Moción presentada por el Regidor, Mario Camacho Muñoz,
19 relacionado con trasladar el acueducto de Birri y Barrio Jesús a una asada.

20 **RESULTANDO**

21 I. Que el Concejo Municipal en la Sesión ordinaria No. 176-2024 celebrada el 18 de
22 setiembre del 2023, acuerdo No. 15-2023, se conoce la moción presentada por el
23 Regidor Mario Camacho Muñoz

24 II. Que al no contar con la mayoría de votos para su dispensa, se traslada a la Comisión
25 de Asuntos Jurídicos para ser analizada.

26 **CONSIDERANDO ÚNICO**

27 Consideraciones de comisión a) Al ser un tema relacionado con el acueducto municipal,
28 y el cual conlleva muchos cambios en el mismo para poder solucionar el problema del
29 agua en esas comunidades. b) Que al solicitar al AyA ese cambio podría traer
30 consecuencias muy serias al acueducto municipal, ya que esa institución podría, no solo



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0382

1 tomar una parte del acueducto, sino tomar todo el acueducto para su administración, es
2 muy importante analizarlo técnica y jurídicamente por las consecuencias que puedan
3 traer estos cambios.

4 Por Tanto, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
5 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley de la
6 Administración Financiera, Ley General de Control Interno, 4 inciso a), 13 inciso c) 43,
7 176, 178 y concordantes del Código Municipal, se recomienda al honorable Concejo
8 Municipal la aprobación del presente informe en su totalidad y acordar:

9 I. Solicitar al Regidor Mario Camacho Muñoz, replantear la moción y presentarla
10 ante el Concejo Municipal, dado que El Roble no tiene que ser parte de la misma.

11 II. Solicitar criterio legal a la Asesora Legal del Concejo Municipal sobre la moción
12 presentada, ya reformada.

13 III. Solicitar al A y A cuál es el procedimiento a seguir para la constitución de una
14 ASADA en el Área Metropolitana.

15 **La Presidencia**, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber
16 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

17 5 VOTOS POSITIVOS

18 **ACUERDO No. 16-2024**

19 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
20 **Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**
21 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la**
22 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. 010-CAJ-MSB-2024”.**

23 **La Presidencia**, somete a votación la recomendación del dictamen de comisión.

24 La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, manifiesta que ella está de acuerdo con la
25 recomendación, sin embargo, el último punto no esta de acuerdo ya que se estaría
26 adelantando criterio, y podría interpretarse de que existe una posibilidad para entregar
27 el acueducto. Por lo tanto, lo deja en actas y se libera de toda responsabilidad en caso
28 de que algún regidor no esté de acuerdo.

29 La Presidencia, somete a votación la recomendación de la señora Regidora Alfaro para
30 eliminar el último punto del acuerdo y su firmeza.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0383

1 5 VOTOS POSITIVOS.

2 **ACUERDO No. 17-2024**

3 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
4 **Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**
5 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

6 **I. Solicitar al Regidor Mario Camacho Muñoz, replantear la moción y**
7 **presentarla ante el Concejo Municipal, dado que El Roble no tiene que**
8 **ser parte de la misma.**

9 **II. Solicitar criterio legal a la Asesora Legal del Concejo Municipal sobre**
10 **la moción presentada, ya reformada.**

11 **M.5** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. 09-COP-MSB-2024,
12 que dice: "(...)"



Municipalidad de Santa Bárbara

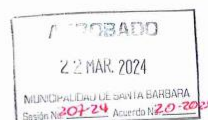
CONCEJO MUNICIPAL
COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS
DICTAMEN No. 09-COP-MSB-2024

La Comisión de Obras Publicas en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

ASUNTO: Seguimiento del acuerdo del Concejo Municipal periodo 2016-2022, mediante el cual, los señores Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, Luis Edo. Sánchez Solórzano; Virginia Hidalgo Avendaño; Patricia Monge Núñez; Yeiner Loría Segura; en Sesión Extraordinaria No. 73-2020 celebrada el 30 de enero de 2020 aprobaron por unanimidad y firme el acuerdo número 3957-2020.

RESULTANDO.

I. Antecedentes del acuerdo No 3957-2020. a) Que el Concejo Municipal del periodo 2016-2020, en la Sesión Extraordinaria No. 73-2020 celebrada el 30 de enero de 2020 tomó el acuerdo que dice "(...) QUINTO: Crear calle pública en ramal de calle Claret, con coordenadas 481451.3 24 este y 1108622.9 norte; con una distancia aproximada de 153 metros de longitud y 7,40 metros de ancho, iniciando en dicha calle Claret hasta el pozo recibido por la Municipalidad en San Pedro. Todas ellas para se incluyan dentro del mapa catastral vial del Cantón de Santa Bárbara y que las contemple el Reglamento de Vialidad y Transporte del Cantón de Santa Bárbara, y poder solventar la problemática descrita. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que sea enviado al INVU para lo que en derecho corresponda, y publicar en el diario oficial en el momento procesal oportuno." b) Que el viernes 14 de febrero del 2020 en el Diario oficial la Gaceta No. 30, fue publicado el acuerdo de cita, cómo se detalla:





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0384

Pág 68 La Gaceta N° 29 — Viena

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

El Consejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en sesión extraordinaria N° 73-2020, celebrada el jueves 30 de enero del 2020, mediante el acuerdo N° 3957-2020, acordó por unanimidad y definitivo, dispensar de comisión y aprobar la moción presentada al Alcaldía Municipal, a saber:

1°.- Crear como calle pública en entrada al proyecto Celinas Don Roberto, ubicada en la calle que va de Biri hasta Sacramento, con coordenadas 485580.3 este y 1112954.3 norte, con una distancia aproximada de 837 metros de longitud y 11 metros de ancho, que inicien en la calle pública antes mencionada y termina con el pozo ante mencionada.

2°.- Crear calle pública en el lugar de la Sociedad Senderos con coordenadas 482236.9 este y 1111445.5 norte, con una distancia aproximada de 205 metros de longitud y 11 metros de ancho que inicien en la calle pública Potonillos y termina al finalizar el inmueble.

3°.- Crear calle pública iniciando en calle de cruzes, tendría una distancia aproximada de 240 metros de este a oeste con 14 metros de ancho y con un ramal en la mitad del predio que va hacia el norte con una distancia aproximada de 158 metros, que llegaría hasta el tanque de almacenamiento; que inicien en la calle pública antes mencionada demarcan y termina al finalizar el inmueble en la ruta nacional El Roble-Carrión.

4°.- Crear calle pública en Rosales de San Pedro, entre calle El Ceno, La Pailona e Higuerones.

5°.- Crear calle pública en ramal de calle Claret, con coordenadas 481451.1 este y 1106622.9 norte, con una distancia aproximada de 153 metros de longitud y 7.40 metros de ancho, iniciando en dicha calle Claret hasta el pozo recibido por la Municipalidad en San Pedro. Todas ellas para ser inschecadas dentro del mapa catastral del Cantón de Santa Bárbara y que, así, contemple el Reglamento de Vialidad y Transporte del Cantón de Santa Bárbara, y poder solventar la problemática descrita.

Santa Bárbara, 11 de febrero del 2020. -Fanny Campos Chavarría, Secretaria.—1 vez.—(IN2020434018)

c) Que el acuerdo número número 3957-2020 de la sesión extraordinaria No. 73-2020 creo la apertura de calle pública en propiedad privada plano catastro madre H-34007-1977, numero de finca H-77724-000 a nombre de Luis Fernández Portugués, numero cédula 4-0117-02595, la cual se ubicada en el distrito de San Pedro de Santa Barbara de Heredia, Sector de Calle Loria y fue notificado al interesado y a la Alcaldía Municipal mediante el oficio SCMSB-0130-2022.

Croquis de referencia:





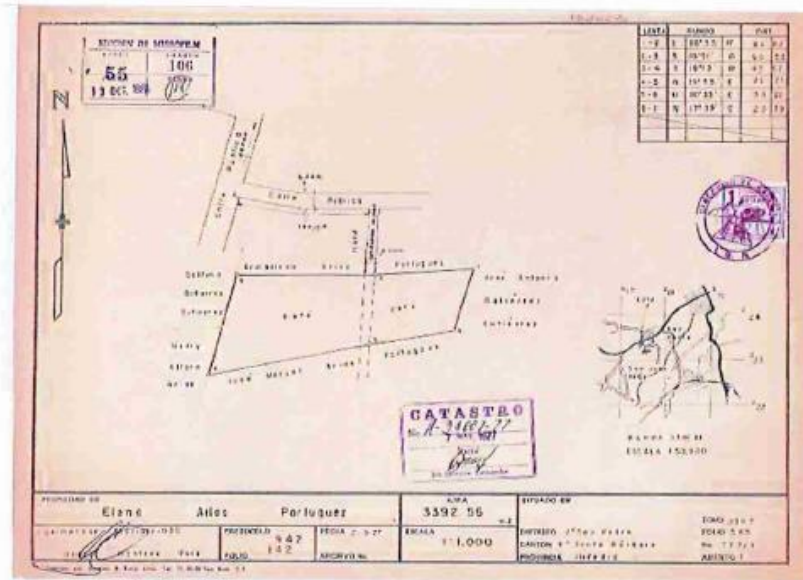
Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0385

Plano Catastro de la propiedad H-34007-1977.



"Imagen #2 – Plano Catastro de la Propiedad H-34007-1977"

d) Que consta en el expediente administrativo el diseño geométrico de la calle adecuado para una calle terciaria en ancho de vía que incluye acera, cordón de caño y zona verde, documentación que fue presentada por el interesado, la cual se detalla en la siguiente imagen:



poder solventar la problemática descrita. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que sea enviado al INVU para lo que en derecho corresponda, y publicar en el diario oficial en el momento procesal oportuno." II. Que fue publicado en el Diario la Gaceta Número 30 del viernes 14 de febrero del 2020 el acuerdo número 3957-2020, de la sesión extraordinaria 73-2020 celebrada el 30 de enero de 2020. III. Que debe el Sr. Fernández cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el oficio 04-04-2022 del Ing. Martínez para que este municipio realice la recepción de la calle publica declarada por el Concejo Municipal del periodo 2016-2020, denominada Calle Claret. IV. Se instruye a la Alcaldía Municipal a establecer concretamente los trabajos a desarrollar en la Calle Pública y presentar el Convenio respectivo, para ser analizado por este Concejo. V. Se procede archivar y dejar sin efecto todas las peticiones anteriores incluyendo la "Carta de Intenciones entre Donador y Donador-Desarrollador en Ofrecimiento a la Municipalidad de SBH para el desarrollo del Ramal Calle Loria" a petición expresa del interesado. VI. Notifiquese (...).

f) Que a la fecha, no consta solicitud ante el Concejo Municipal para recepción del camino declarado por parte del Sr. Luis Fernández Portugués propietario registral del inmueble.

II. Que el Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís presento ante el Concejo el oficio AMSB-OF-184-2024, el cual fue conocido en el Artículo IV. Punto B.3 de la correspondencia de la sesión ordinaria no. 202-2024 y, mediante el acuerdo No. 4-2024 Los señores Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Mario Camacho Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González y Francisco Arias Sandoval, acordaron por unanimidad y definitivamente aprobado en firme: "Trasladar a la Comisión de Obras Públicas para su análisis, el oficio AMSB-OF-184-2024 de la Administración".

III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el pasado martes 20 de febrero de los corrientes.

CONSIDERANDO UNICO.

Que esta comisión analiza: a) Que en seguimiento del acuerdo No. 3957-2020 de la Sesión Extraordinaria No. 73-2020 celebrada el 30 de enero de 2020 publicado



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0388

por la Municipalidad de Santa Bárbara en Diario Oficial la Gaceta No.30 el viernes 14 de febrero de 2020 a la fecha, han transcurrido 4 años y 2 meses aproximadamente, **sin que se reciba formalmente el acceso declarado.** b) Que según el encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, el acceso tiene un ancho promedio de 8,56 m entre linderos existentes, no cuenta con aceras o facilidades peatonales, no existe sistema de drenaje, la superficie de ruedo se encuentra en tierra y al final del camino en lastre. c) Que es de conocimiento del Concejo Municipal la problemática de inundaciones en la zona de Calle Claret y alrededores, por lo que resulta de gran interés gestionar las obras necesarias para erradicar los serios problemas por falta de un sistema de drenajes pluviales que recolecten el agua de escorrentía, lo cual incrementa el riesgo de seguirse presentando inundaciones que afectan la seguridad e integridad de todos los vecinos de la zona y la infraestructura de las viviendas aledañas. d) **Que fue solicitado por el Concejo mediante el acuerdo No. xx-2024 de la sesión xx-2024 celebrada el xx de xx de 2024: "(...) Pronunciamiento en relación con la urgencia de realizar el corte de agua en la calle declarada mediante el acuerdo no. 3957-2020¹ de la Sesión Extraordinaria No. 73-2020 celebrada el 30 de enero de 2020, (pero no recibida) para canalizar las aguas pluviales y solucionar los problemas de inundación y estancamientos de aguas en la zona y los alrededores, según lo señalado en la nota sin oficio, fechada el 26 de enero de 2024 de esa unidad. (Adjuntar nota). (...) Presentar el cronograma de trabajo de las obras a realizar en la apertura de calle pública que tiene acceso este con Cale Claret, además se indique si existe el contenido presupuestario para realizar las obras, el plazo de ejecución, ubicación exacta donde se debe construir el sistema de alcantarillado de la Calle, entre otros aspectos relevantes. Informar al Sr. Luis Fernández Portugués dueño registral de la propiedad plano catastro madre H-34007-1977, número de finca H-77724-000 lo solicitado (...).** e) Que mediante oficio AMSB-OF-184-2024 el Sr. Alcalde remite el informe: "Diseño de alcantarillado pluvial y superficie de rodamiento en calle Claret" para la mitigación de las aguas pluviales en el sector Sur de la calle Claret, que dice "(...)":

INFORME: Diseño de alcantarillado pluvial y superficie de rodamiento.

Dirección: Calle Claret

La presente es para indicar sobre los aspectos a considerar en la calle que tiene acceso este con Calle Claret la cual cuenta con declaratoria de calle

¹ Concejo Municipal periodo 2016-2020. Sesión Extraordinaria No. 73-2020 celebrada el 30 de enero de 2020, acuerdo No 3957-2020 que dice "(...) QUINTO: Crear calle pública en ramal de calle Claret, con coordenadas 481451.3 este y 1108622.9 norte; con una distancia aproximada de 153 metros de longitud y 7,40 metros de ancho, iniciando en dicha calle Claret hasta el pozo recibido por la Municipalidad en San Pedro. Todas ellas para se incluyan dentro del mapa catastral vial del Cantón de Santa Bárbara y que las contemple el Reglamento de Vialidad y Transporte del Cantón de Santa Bárbara, y poder solventar la problemática descrita. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que sea enviado al INVU para lo que en derecho corresponda, y publicar en el diario oficial en el momento procesal oportuno (...)."



pública según sesión ordinaria N°111-2018, dicho vía a su vez entronca con la ruta cantonal C4-04-017-00 denominada "Calle Loria". Tal como se indica en la imagen 1.



Imagen { SEQ Imagen * ARABIC }. Acceso consultado en amarillo. Fuente: Q gis Municipal.

Dicho acceso tiene un ancho promedio de 8,56 m entre linderos existentes, no cuenta con aceras o facilidades peatonales, no existe un sistema de drenaje, la superficie de ruedo se encuentra en tierra y al final del camino en lastre, sobre la servidumbre se indica que con un ancho promedio de 5,12 m entre linderos existentes, además de una longitud de 80 m, existe cordón y caño en sus primeros 60 m lineales y una salida lateral alcantarillada, sin embargo se observa obstruida, en su mayoría es en lastre y no cuenta con aceras o facilidades peatonales. Ya existe plano de la calle en mención.

Por otro lado, la municipalidad ha tenido muchas denuncias desde la construcción de las casas ubicadas al sur como se muestra en la imagen 2 producto de la cantidad de agua que se deposita en la parte trasera de los predios (Zona Sur), agua que viene desde el norte producto de las casas nuevas y los predios que se ubican mucho más arriba (Zona Norte). La escorrentía de las construcciones y predios arriba (Zona Norte) de la calle en mención por gravedad van a dar a las casas que se muestran en la imagen 2 (Zona Sur), por lo que han generado grandes problemas de estancamientos e inundaciones a las casas de los vecinos. Este problema se da por la tipología de los terrenos, siendo que en años anteriores fueron cafetales y zonas agrícolas, y la aguas se canalizaban de otra manera, además de la absorción del agua en el suelo por el tipo de cobertura vegetal. El crecimiento ha sido lineal y las fincas internas que están entre la zona sur y norte se han convertido en conductores sin control de las aguas pluviales que se generan en el lugar.



Dicho esto, es el análisis que se hace desde la municipalidad es que se necesita realizar un corte de agua justamente en la calle ya declarada para que se puedan canalizar las aguas pluviales a los sistemas existentes y también a las nuevas obras que la municipalidad tiene planificado intervenir. Es sumamente necesario y urgente poder contar con esta infraestructura para poder erradicar el serio problema de las aguas pluviales que se generan en la Zona Norte y evitar más inundaciones en la Zona Sur.



Imagen 2. Zonas de trabajo.

Calle ya
declarada



• Respaldo fotográfico de inspección



A se detalla el diseño de la infraestructura necesaria para poder recoger el agua de la Zona Norte (Imagen 1) para poder recibir el agua pluvial que se origina en la época de invierno. Se presenta la metodología hidráulica para su posterior construcción de la tubería que canalizara las aguas.

Diseño de tubería.

El Método Racional es uno de los más utilizados para la estimación del caudal máximo asociado a determinada lluvia de diseño. Se utiliza normalmente en el diseño de obras de drenaje urbano y rural. Y tiene la ventaja de no requerir de datos hidrométricos para la Determinación de Caudales Máximos.

El caudal de escorrentía se debe calcular por medio de la fórmula racional:

$$Q = (C \cdot I \cdot A) / 360$$

Dónde:

Q: Caudal de escorrentía (m³/s)

I: Intensidad de la lluvia de diseño (mm/hora)

A: Área a drenar (hectáreas)

C: Coeficiente de escorrentía (adimensional)



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0392

Tabla 7: Coeficiente de escorrentía por tipo de área o desarrollo

TIPO DE ÁREA O DESARROLLO	C
TIPO DE AREA	
Techos de edificios	0,80 - 0,95
Pavimentos de asfalto o concreto	0,70 - 0,95
Pavimentos de ladrillo	0,70 - 0,80
Suelos cubiertos de pasto:	
Pendientes de 2% o menos	0,05 - 0,10
Pendientes de 2 a 8%	0,10 - 0,16
Pendientes de 8% o más	0,16 - 0,20
Suelos arcillosos cubiertos de pasto	
Pendientes de 2% o menor	0,10 - 0,16
Pendientes de 2 a 8%	0,17 - 0,25
Pendientes de 8% o más	0,26 - 0,36
TIPO DE DESARROLLO	
Comercios urbanos	0,70 - 0,95
Oficinas comerciales	0,50 - 0,70
Casas unifamiliares	0,30 - 0,50
Condominios	0,40 - 0,60

Imagen 4. Coeficientes de escorrentía.

Fuente: Adaptado de Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas AyA AD 5241, pág. 48.

Se desea determinar, empleando la fórmula Racional, el caudal máximo en un área en el distrito de San Pedro, Santa Bárbara de Heredia.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0393



Imagen 5. Área a intervenir, etapas 1 y 2.
Fuente: Adaptado de Google Earth.

Cuadro 52: Elevación de precipitación media anual e intensidad máxima de precipitación en 5 años, para períodos de retorno (TR) de 5 y 100 años de las estaciones de aforo.

Región	Elevación	TR=5 años	TR=100 años	Precipitación media anual (mm)	Altura (m.s.n.m.)
Lima	71.2	75.37	110.86	1003.81	70106
	71.49	88.27	135.74	1063.29	30200
	73.82	88.23	96.83	1000.81	17100
	73.9	70.07	131.89	1011.87	500
Unión	74.72	88.23	73.83	1005.30	8791000
	84.86	76.24	93.73	1042.76	8992400
	84.111	34.86	100.04	1470.40	1204100
Pacifico Sur	90.07	79.39	71.11	1022.30	101100
	90.10	84.03	120.00	1021.70	101100
	100.01	80.30	121.00	1000.84	800
Pacifico Central	70.0	75.11	100.00	1000.00	8000
Pacifico Norte	70.0	80.00	100.00	1000.00	100100
	70.0	70.00	100.00	1000.00	10000
	70.0	70.00	100.00	1000.00	10000
	70.0	70.00	100.00	1000.00	10000

Imagen 6. Precipitación y período de retorno.
Fuente: Adaptado de MINAET.

Cuadro 53: Estaciones meteorológicas seleccionadas

Estación	Nombre	Período
71-02	La Mina	1990-2010
73-22	Pacayam	1990-2000
73-09	Mita 2	1990-2010
73-91	Piñonada El Carmen	1990-2010
74-06	La Oroya	1990-2000
74-20	Llano Grande, Llama	1990-2010
76-02	Tibari	1990-2005
76-11	Ingenio Fátima	1964-2010
81-03	Lima	1990-2010
84-40	San Antonio de Huaylla	1985-2010
84-111	Santa Lucía, Huaylla	1985-2010
90-09	Durand	1985-2010
90-27	Pedernales	1990-2010
90-58	Vista de	1990-2010
100-31	Cerro AP	1994-2010

Imagen 7. Estaciones meteorológicas.
Fuente: Adaptado de MINAET.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0394

Cuadro 17. Estación 54-111. Intensidades de precipitación máxima (mm/h) por duración y periodo de retorno.

Duración (min)	Intensidades de precipitación para distintos periodos de retorno [mm/h]						
	T5	T10	T25	T50	T100	T250	T500
5	215.13	243.00	262.75	320.75	338.54	375.19	402.77
10	155.42	169.48	187.28	200.44	215.53	230.76	243.77
15	140.59	154.40	171.85	184.90	197.85	214.58	227.35
30	126.69	134.90	147.82	158.77	169.19	179.00	189.56
60	74.66	82.86	93.44	101.30	107.09	114.36	121.31
120	49.23	47.92	55.81	58.19	62.54	64.24	72.54
360	17.43	16.43	16.78	23.53	21.26	27.54	29.24
720	9.31	10.45	12.10	13.37	14.28	15.64	16.70
1440	5.12	6.08	7.29	8.19	8.90	10.27	11.16

Imagen 8. Intensidades de precipitación máxima.

Fuente: Adaptado de MINAET.

Cálculos

Área de techos: 2534m²=0,2534ha

C=0,85

I=137,32mm/h

$$Q = \frac{C \cdot I \cdot A}{360} = \frac{0,85 \cdot \left(\frac{137,32 \text{ mm}}{h}\right) \cdot 0,2534 \text{ ha}}{360} = 0,082$$

Área cubierta por pasto: 6555m²=0,6555ha

C=0,18

I=137,32mm/h

$$Q = \frac{C \cdot I \cdot A}{360} = \frac{0,18 \cdot \left(\frac{137,32 \text{ mm}}{h}\right) \cdot 0,6555 \text{ ha}}{360} = 0,05$$

Área cubierta por asfalto: 612m²=0,0612ha

C=0,85

I=137,32mm/h

$$Q = \frac{C \cdot I \cdot A}{360} = \frac{0,85 \cdot \left(\frac{137,32 \text{ mm}}{h}\right) \cdot 0,0612 \text{ ha}}{360} = 0,019$$

$$Q_{\text{total}} = 0,151 \text{ m}^3/\text{s}$$

Programa HCANALES para el cálculo de diámetro de tubería:

Diámetro propuesto: 0,6m

Imagen 9. Programa HCANALES diseño de tuberías.

Fuente: Extraído de programa HCANALES.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0395

La velocidad mínima de un tramo entre dos pozos pluviales debe ser de al menos de 0,6 m/s.

La velocidad máxima real debe ser de 5,0 m/s, en los tramos entre cajas de registro pluviales. Se permiten velocidades de hasta 7,0 m/s en el tramo final (última caja de registro pluvial-cabezal de desfogue).

El valor máximo permisible del tirante hidráulico debe ser de 0,85 del diámetro interno de la tubería.

ETAPA 1

Distribución de cajas de registro y tramos de tubería. Esta primera etapa tiene como objetivo la canalización de las aguas de la Zona Norte y canalizarla al sistema existente (Etapa 2) y posteriormente a la construcción de otro corte de agua a la misma altura del sistema de la Etapa 1.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0396

Imagen 10. Área por intervenir, etapa 1.

Fuente: Adaptado de Google Earth.



Imagen 11. Ubicación de cajas de registro y tubería en concreto de alcantarillado pluvial, etapa 1.

Fuente: Adaptado de Google Earth.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0397

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Imagen 12. Calle a construir, etapa 1.



Presupuesto:

ETAPA 1				
Sistema de drenaje	unidad	Cantidad	Presupuesto unitario	Presupuesto total
Construcción de cajas de registro de concreto reforzado f_c : 210Kg/cm ² . Con tapa en concreto 1'1" x 0.8 m	Un	6	€ 248 588,20	€2 091 529,20
Colocación de tubería pluvial ASTM C76- 30 pulgadas.	m	75	€ 179 047,73	€13 418 579,75
Calle				
Construcción de cordón y cado tipo pecho de paloma, concreto 175kg/cm ² .	m	105	€ 25 938,40	€2 728 782,00
Suministro y colocación de base granular en lazo 2 pulgadas, compactada 95%PSM	m ²	75,6	€ 21 397,96	€ 1 617 685,78
Suministro y colocación de subbase granular 4 pulgadas, compactada a 95%PSM	m ²	59,4	€ 21 397,96	€ 1 271 038,82
Colocación de asfalto 2 pulgadas	Ton	41,6	€ 73 990,00	€ 3 076 504,20
				€24 214 119,75

ETAPA 2
Distribución de cajas de registro y tramos de tubería.



Imagen13. Área a intervenir, etapa 2.

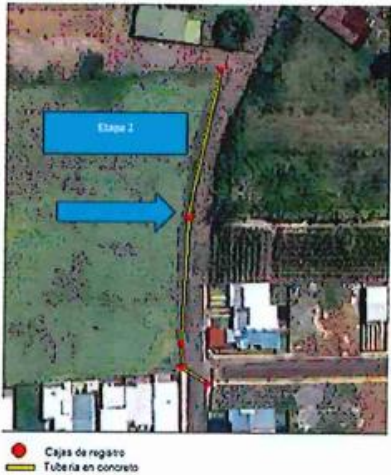


Imagen14. Área a intervenir, etapa 2.

Presupuesto:

ETAPA 2				
Sistema de drenaje	unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Construcción de cajas de registro de concreto reforzado f.c: 210Kg/cm2. Con tapa en concreto 1*1*0.8 m	Un	5	€ 348 588,20	€1 742 941,00
Colocación de tubería pluvial ASTM C76- 30 pulgadas.	m	100	€ 179 047,73	€17 904 773,00
				€ 19 647 714,00

Recomendaciones y Conclusiones

Se debe construir un sistema de alcantarillado en la calle ya declarada en colaboración con la Municipalidad y propietario para erradicar el problema



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

de inundación que se genera en la zona norte como se indica en la imagen
2. Es de interés comunal la construcción de esta obra, puesto que tenemos
serios problemas con la zona sur, puesto que erradicaría el problema de
inundaciones y contribuiría a las obras que la municipalidad debe de hacer
en la infraestructura vial del cantón.

Los trabajos deben hacerse por etapas, puesto que existen varios factores
y sectores por intervenir por lo que a continuación se detalla las etapas con
las características de cada una de las obras con su respectiva etapa:

Etapas 1:

1.1 La municipalidad debe de colocar un sistema de alcantarillado pluvial
en la cual consiste previamente en la colocación de material granular para
luego colocar las tuberías de concreto.

1.2. Dentro de esta etapa hay que construir cajas de registro y tragantes
pluviales para hacer la conexión con las tuberías del sistema pluvial.

1.3. Se debe de conectar el agua de la zona norte por medio de una caja
de registro.

1.4. Se debe de conectar el sistema pluvial de la etapa 1 con la etapa 2.

1.5. Luego el propietario del predio debe de construir el cordón y caño de
la etapa 1, esto cuando la municipalidad termine los trabajos antes
descritos.

1.6. El propietario del predio debe de construir la calle con base granular y
asfalto cuando se finalice la etapa 1.

1.7. Cualquier obra que se haga en el sector debe de ser coordinado por la
UTGV en caso de poder inventariar la calle o en todo caso por un
departamento afín a ingeniería dentro de la municipalidad.

Etapas 2: Esta conexión la hace la municipalidad cuando termine la etapa

2.1 La construcción de esta etapa.

2.2

*Etapas Preliminar 3: esta etapa la debe de hacer el propietario del predio en
la cual las obras consisten en lo siguiente:*

3.1. Construcción del cordón y caño de la etapa preliminar.

*3.2. El propietario debe de construir las aceras de toda la etapa 1 y
preliminar.*

*3.3. El dueño debe de colocar la base granular para después asfaltar la
etapa preliminar.*

*El propietario debe construir las obras complementarias en derecho de vía
como se lo indique la por la UTV en caso de poder inventariar la calle o
en todo caso por un departamento afín a ingeniería dentro de la
municipalidad.*

*El propietario debe construir la calzada de rodamiento de la calle ya
declarada en coordinación con la inspección municipal.*



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0401

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Los materiales para la construcción de las obras en mención deben cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente bajo supervisión de la municipalidad.

La vía se desea construir con características que difieran a las establecidas en la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 o a lo indicado en el Decreto No. 40139-MOPT, deberá indiscutiblemente, ser respaldado por un profesional responsable en el área.

f) Que en cumplimiento del acuerdo No. 3957-2020 que creó el acceso público en la propiedad plano catastro madre H-34007-1977, número de finca H-77724-000 dueño registral Luis Fernández Portugués, y con el objeto principal de solventar la problemática que viven los vecinos de la zona de Calle Claret y alrededores, resulta de gran interés trabajar en conjunto desde la Municipalidad con el propietario del Inmueble a través de un Convenio Marco de Cooperación, para gestionar las obras necesarias con el objeto de erradicar los serios problemas de inundaciones por falta de un sistema de drenaje pluvial que recolecte el agua de escorrentía, ya que sin esto, se mantiene el riesgo de seguirse presentando inundaciones durante los meses de invierno, afectando la seguridad e integridad de todos los vecinos de la zona, las vías publicas aledañas y la infraestructura de las viviendas del lugar.

g) Que de acuerdo con lo expuesto, esta comisión recomienda en cumplimiento del acuerdo No. 3957-2020 que creó el acceso público en la propiedad plano catastro madre H-34007-1977, número de finca H-77724-000 dueño registral Luis Fernández Portugués y con el fin público de erradicar los serios problemas de inundaciones por falta de un sistema de drenaje pluvial que recolecte el agua de escorrentía en la zona, conforme con el criterio técnico presentado por el Sr. Alcalde Municipal mediante el oficio AMSB-OF-184-2024 denominado "Diseño de alcantarillado pluvial y superficie de rodamiento en calle Claret" para la mitigación de las aguas pluviales en el sector Sur de la calle Claret, se recomienda al Concejo la recepción del acceso publico declarado mediante el acuerdo de cita, comprometiéndose el dueño registral, Sr. Luis Fernández Portugués y la Municipalidad de Santa Barbara a cumplir con las obligaciones que se definirán mediante el Convenio que se detalla.

Convenio de Cooperación para la construcción de un sistema de drenaje pluvial que recolecte el agua de escorrentía de las Zonas Norte y Zona Sur de Calle Claret en el distrito de San Pedro, Santa Bárbara de Heredia.

Entre nosotros, **Ing. Víctor Hidalgo Solís**, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Santa Bárbara de Heredia, portador de la cédula de identidad 4-0190-0646 en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del cantón de Santa Bárbara de Heredia, según consta en la Resolución N.º 1282-E11-2020 de las diez horas con diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, para el período constitucional comprendido entre el primero de



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0402

mayo del dos mil veinte y al treinta de abril del dos mil veinticuatro, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo y el Sr. Luis Fernández Portugués, mayor, xx, PROFESIÓN... y, cédula de identidad número vecino de Sn Pedro de Santa Barbara de Heredia, en condición de propietario Registral de la finca H-77724-000, convenimos en celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículos 50, "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción, y el más adecuado reparto de la riqueza. De igual manera, establece dicho precepto constitucional que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado", artículos 169 y 170: *La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley* (...) *Las corporaciones municipales son autónomas.*

SEGUNDO: Que de acuerdo con el Código Municipal Artículo 4 y 13, la Municipalidad podrá concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así como la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local, la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO: Que el Concejo Municipal del periodo 2016-2020 en la Sesión Extraordinaria No. 73-2020 celebrada el 30 de enero de 2020 tomó el acuerdo No 3957-2020 que dice "(...) QUINTO: *Crear calle pública en ramal de calle Claret, con coordenadas 481451.3 24 este y 1108622.9 norte; con una distancia aproximada de 153 metros de longitud y 7,40 metros de ancho, iniciando en dicha calle Claret hasta el pozo recibido por la Municipalidad en San Pedro (...).*" Acuerdo que fue publicado el viernes 14 de febrero del 2020 en el Diario oficial la Gaceta No. 30, sin embargo, el acceso público declarado – a la fecha- no se ha recibido formalmente.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0403

CUARTO: Que la municipalidad ha tenido muchas denuncias desde la construcción de las casas ubicadas al sur como se muestra (ver imagen) producto de la cantidad de agua que se deposita en la parte trasera de los predios (Zona Sur), agua que viene desde el norte producto de las casas nuevas y los predios que se ubican mucho más arriba (Zona Norte). La escorrentía de las construcciones y predios arriba (Zona Norte) de la calle en mención por gravedad van a dar a las casas que se muestran en la imagen (Zona Sur), por lo que han generado grandes problemas de estancamientos e inundaciones a las casas de los vecinos. Este problema se da por la tipología de los terrenos, siendo que en años anteriores fueron cafetales y zonas agrícolas, y la aguas se canalizaban de otra manera, además de la absorción del agua en el suelo por el tipo de cobertura vegetal. El crecimiento ha sido lineal y las fincas internas que están entre la zona sur y norte se han convertido en conductores sin control de las aguas pluviales que se generan en el lugar.





Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0404

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

QUINTO: Que es de interés de la Municipalidad de Santa Bárbara solventar la problemática que viven los vecinos de la zona de Calle Claret y alrededores de inundaciones por falta de un sistema de drenaje pluvial que recolecte el agua de escorrentía, problemática que aumenta con la época lluviosa afectando la seguridad e integridad de todos los vecinos de la zona, las vías públicas aledañas y la infraestructura de las viviendas del lugar. Para esto, la Municipalidad en uso de la declaratoria realizada por el Concejo Municipal, gestionara las obras necesarias con la colaboración del propietario del inmueble.

POR TANTO

En cumplimiento del acuerdo No. 3957-2020 que creó el acceso público en la propiedad plano catastro madre H-34007-1977, propietario Registral Luis Fernández Portugués y la Municipalidad de Santa Barbara acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto y Ubicación de las obras. El objeto contractual es la construcción de un sistema de drenaje pluvial y superficie de rodamiento en calle Claret, para la mitigación de las aguas pluviales en el sector Sur de la calle Claret con el fin de resguardar la seguridad e integridad de todos los vecinos de la zona, las vías públicas aledañas y la infraestructura de las viviendas del lugar. El área intervenir será por etapas, abarcando la zona que se detalla:



Área a intervenir, etapas 1 y 2. Fuente: Adaptado de Google Earth.

SEGUNDA. DE LA OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Obligaciones de la Municipalidad de Santa Barbara, dentro de sus posibilidades presupuestarias y los proyectos anuales establecidos, conforme con el principio de legalidad.

1. El trabajo municipal se realizará por etapas. Según los parámetros técnicos establecidos en el oficio AMSB-OF-184-2024 denominado "*Diseño de alcantarillado pluvial y superficie de rodamiento en calle Claret*" para la mitigación de las aguas pluviales en el sector Sur de la calle Claret.

ETAPA 1

Distribución de cajas de registro y tramos de tubería. Esta primera etapa tiene como objetivo la canalización de las aguas de la Zona Norte y canalizarla al sistema



existente (Etapa 2) y posteriormente a la construcción de otro corte de agua a la misma altura del sistema de la Etapa 1.



Imagen 10. Área por intervenir, etapa 1.

1.1. La municipalidad debe de colocar un sistema de alcantarillado pluvial en la cual consiste previamente en la colocación de material granular para luego colocar las tuberías de concreto.

1.2. Dentro de esta etapa hay que construir cajas de registro y tragantes pluviales para hacer la conexión con las tuberías del sistema pluvial.

1.3. Se debe de conectar el agua de la zona norte por medio de una caja de registro.

1.4. Se debe de conectar el sistema pluvial de la etapa 1 con la etapa 2.

1.5. Luego el propietario del predio debe de construir el cordón y caño de la etapa 1, esto cuando la municipalidad termine los trabajos antes descritos.

1.6. El propietario del predio debe de construir la calle con base granular y asfalto cuando se finalice la etapa 1.

1.7. Cualquier obra que se haga en el sector debe de ser coordinado por la UTGV en caso de poder inventariar la calle o en todo caso por un departamento afín a ingeniería dentro de la municipalidad.

ETAPA 2. Distribución de cajas de registro y tramos de tubería.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0407

Esta conexión la hace la municipalidad cuando termine la etapa 1.



Imagen13. Área a intervenir, etapa 2.

2. Obligaciones del dueño Registral de la Finca.

Entregar en escritura pública de donación el acceso público declarado y cumplir con:

Etapa 1.

- 1.1. Construir el cordón y caño de la etapa 1, esto cuando la municipalidad termine los trabajos antes descritos.
- 1.2 El propietario del predio debe de construir la calle con base granular y asfalto cuando se finalice la etapa 1.
- 1.3. Cualquier obra que se haga en el sector debe de ser coordinado por la UTGV en caso de poder inventariar la calle o en todo caso por un departamento afín a ingeniería dentro de la municipalidad.

Etapa 2.

- 2.1 . Construcción del cordón y caño de la etapa preliminar.
- 3.2. El propietario debe de construir las aceras de toda la etapa 1 y preliminar.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0408

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

3.3 El dueño debe de colocar la base granular para después asfaltar la etapa preliminar.

3.4 El propietario debe construir las obras complementarias en derecho de vía como se lo indique la por la UTGV en caso de poder inventariar la calle o en todo caso por un departamento afin a ingeniería dentro de la municipalidad.

3.5 El propietario debe construir la calzada de rodamiento de la calle ya declarada en coordinación con la inspección municipal.

3.6 Los materiales para la construcción de las obras en mención deben cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente bajo supervisión de la municipalidad.

3.7 Toda obra que se realice por el Sr. Luis Fernández sobre el acceso público, deberá ser respaldado por un profesional responsable en el área.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. La vigencia de este convenio será de un período de dos años a partir de la fecha en que sea firmado por partes.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, Costa Rica, a las ____ horas, el día ____ del mes abril del año dos mil veinticuatro.

Sr. Luis Fernández
Ced.:4-0190-0646
Donador

Ing. Víctor Hidalgo Solís Ced.:
Municipalidad de Santa Bárbara

POR TANTO, según lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública; 4 inciso f), 13 inciso e) y 71 del Código Municipal, se recomienda al Concejo aprobar en su totalidad el presente informe acordar:



- I. Se instruye al sr. Luis Fernández a entregar en escritura pública de donación el acceso público declarado por el Concejo Municipal del periodo 2016-2020 en la Sesión Extraordinaria No. 73-2020 celebrada el 30 de enero de 2020, mediante acuerdo No 3957-2020 que dice "(...) QUINTO: Crear calle pública en ramal de calle Claret, con coordenadas 481451.3 24 este y 1108622.9 norte; con una distancia aproximada de 153 metros de longitud y 7,40 metros de ancho, iniciando en dicha calle Claret hasta el pozo recibido por la Municipalidad en San Pedro (...)". Acuerdo que fue publicado el viernes 14 de febrero del 2020 en el Diario oficial la Gaceta No. 30, sin embargo, el acceso público declarado – a la fecha- no se ha recibido formalmente.
- II. Aprobar el Convenio de Cooperación para la construcción de un sistema de drenaje pluvial que recolecte el agua de escorrentía de las Zonas Norte y Zona Sur de Calle Claret en el distrito de San Pedro, Santa Bárbara de Heredia, a celebrarse entre la Municipalidad y el Sr. Fernández, con el objeto de construir un sistema de drenaje pluvial y superficie de rodamiento en calle Claret, para la mitigación de las aguas pluviales en el sector Sur de esta calle, con el fin de resguardar la seguridad e integridad de todos los vecinos de la zona, las vías públicas aledañas y la infraestructura de las viviendas del lugar, como se detalla:
- III. Se le informa al Sr. Luis Fernández que toda obra que realice sobre el acceso público, deberá ser respaldado por un profesional responsable en el área.
- IV. Se autoriza al Sr. alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, para que proceda con la firma del Convenio supra.
- V. Se comisiona a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente acuerdo.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

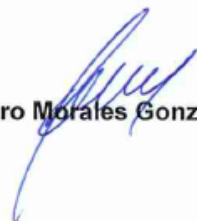
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0410

Dado en Santa Bárbara, al ser las once horas con cinco minutos del veintidós de abril de dos mil veinticuatro.


Mario Camacho Muñoz


Hamlet Alberto Méndez Matarrita


Álvaro Morales González.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0411

1 **La Presidencia**, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber
2 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

3 5 VOTOS POSITIVOS

4 **ACUERDO No. 19-2024**

5 **Los Regidores:** Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
6 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
7 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la
8 Comisión de Obras Públicas No. 09-COP-MSB-2024.

9 **La Presidencia**, somete a votación la recomendación del dictamen y su firmeza-
10 5 VOTOS POSITIVOS

11 **ACUERDO No. 20-2024**

12 **Los Regidores:** Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
13 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
14 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

15 I. Se instruye al sr. Luis Fernández a entregar en escritura pública de
16 donación el acceso público declarado por el Concejo Municipal del
17 periodo 2016-2020 en la Sesión Extraordinaria No. 73-2020 celebrada el
18 30 de enero de 2020, mediante acuerdo No 3957-2020 que dice “(...)”
19 QUINTO: Crear calle pública en ramal de calle Claret, con coordenadas
20 481451.3 24 este y 1108622.9 norte; con una distancia aproximada de
21 153 metros de longitud y 7,40 metros de ancho, iniciando en dicha calle
22 Claret hasta el pozo recibido por la Municipalidad en San Pedro (...)”.
23 Acuerdo que fue publicado el viernes 14 de febrero del 2020 en el Diario
24 oficial la Gaceta No. 30, sin embargo, el acceso público declarado – a la
25 fecha- no se ha recibido formalmente.

26 II. Aprobar el Convenio de Cooperación para la construcción de un
27 sistema de drenaje pluvial que recolecte el agua de escorrentía de las
28 Zonas Norte y Zona Sur de Calle Claret en el distrito de San Pedro, Santa
29 Bárbara de Heredia, a celebrarse entre la Municipalidad y el Sr.
30 Fernández, con el objeto de construir un sistema de drenaje pluvial y



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0412

1 superficie de rodamiento en calle Claret, para la mitigación de las aguas
2 pluviales en el sector Sur de esta calle, con el fin de resguardar la
3 seguridad e integridad de todos los vecinos de la zona, las vías públicas
4 aledañas y la infraestructura de las viviendas del lugar, como se
5 detalla:fffff

6 III. Se le informa al Sr. Luis Fernández que toda obra que realice sobre el
7 acceso público, deberá ser respaldado por un profesional responsable
8 en el área.

9 IV. Se autoriza al Sr. alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, para que
10 proceda con la firma del Convenio supra.

11 V. Se comisiona a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el
12 presente acuerdo.

13 **N. Mociones Regidores**

14 **N.1** Se conoce la moción presentada por los regidores: Alvaro Morales González, Mario
15 Camacho Muñoz, que dice: “(...)”

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

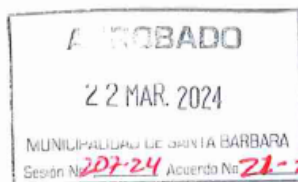


Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0413



DISPENSA	X
FONDO	X
ACUERDO FIRME	X

Moción presentada por el Regidor Alvaro Morales, Cristina Suarez y Katia Chaves

PRIMERO: Que siendo el Acueducto tema primordial para el Canton de Santa Barbara, lo cual es de conocimiento público para sus habitantes, así como este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que este Concejo Municipal, ha tomado acuerdos donde se le solicita a la Administración Municipal que mantenga informado tanto al Consejo como al pueblo sobre las situaciones que se han presentado en el acueducto en otros sectores del cantón, lo cual no se ha cumplido.

CONSIDERAMOS:

PRIMERO

Cansados y preocupados por la problemática del faltante de agua en las últimas semanas, solicitamos la pronta intervención tanto de la administración como del propio Concejo para buscar soluciones concretas que vengan a dar una solución en aquellos sectores que han sido más afectados, tanto en el distrito de Santo Domingo del Roble, como en el distrito de Puraba. (calle Arias, calle Jilguero, carretera principal y otros)

SEGUNDO

Que, al instalar medidores el acueducto iba a tener un mejor servicio pero no ha sido así, ya que las captaciones de agua siguen presentando problemas como se observaron en la pasada visita que realizaron vecinos de la comunidad en compañía del señor Alcalde.

TERCERO

Sabemos la problemática ambiental que afecta al país en general, pero esto no da razón para dejar de suministrar el agua desde las 6 am un domingo sin establecer o informar de daños en el sistema a través de los medios correspondientes.



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0414

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CUARTO

También es de dominio público que los fontaneros tienen que ser mejor capacitados en el manejo de las válvulas reguladoras por ser una red nueva, para que no sea una sola persona la que cuente con el conocimiento sino que sean todos.

POR LO TANTO MOCIONAMOS PARA QUE.

- 1- Si se van a realizar razonamientos, estos sean programados y anunciados tanto en redes sociales, con por medio de megáfono con anterioridad, ya que muchos ciudadanos no cuentan con este medio.
- 2- Que se realicen las mejoras que sean requeridas en las nacientes de agua, ya que tenemos evidencia fotográfica que algunas se encuentran totalmente descuidadas, mismas que son de gran peligro para la salud pública.
- 3- Que se capaciten a los fontaneros en el manejo del sistema
- 4- Que el ingeniero del acueducto haga un análisis técnico concreto de la condición actual de todas las nacientes, con evidencia fotográfica y presente un informe a este Concejo con las acciones que se van a tomar a corto plazo, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- 5- Entendido que este gobierno local finaliza sus funciones, y que posiblemente no estaremos cuando se presente dicho informe, los abajo firmantes nos comprometemos a dar seguimiento a lo solicitado para que se cumpla.

Alvaro Morales Gonzalez

Cristina Suarez

Katia Chaves



Acta N°207-2024

Fecha: 22/4/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0415

1 **La Presidencia**, somete a la dispensa, la aprobación y la firmeza la moción presentada
2 por los señores Regidores: Mario Camacho Muñoz, Alvaro Morales González-
3 5 VOTOS POSITIVOS

4 **ACUERDO No. 21-2024**

5 **Los Regidores:** Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
6 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias
7 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

8 I. **Dispensar de todo trámite de comisión.**

9 II. **Aprobar la Moción presentada por los señores Regidores y miembros**
10 **del Concejo Municipal:** Mario Camacho Muñoz, Alvaro Morales
11 **González, Ana Cristina Suarez Benavides, Kattia Chaves Esquivel a**
12 **saber:**

13 a. **Si se van a realizar razonamientos, estos sean programados y**
14 **anunciados tanto en redes sociales, con por medio de megáfono**
15 **con anterioridad, ya que muchos ciudadanos no cuentan con este**
16 **medio.**

17 b. **Que se realicen las mejoras que sean requeridas en las nacientes**
18 **de agua, ya que tenemos evidencia fotográfica que algunas se**
19 **encuentran totalmente descuidadas, mismas que son de gran**
20 **peligro para la salud pública.**

21 c. **Que se capaciten a los fontaneros en el manejo del sistema**

22 d. **Que el ingeniero del acueducto haga un análisis técnico concreto de**
23 **la condición actual de todas las nacientes, con evidencia fotográfica**
24 **y presente un informe a este Concejo con las acciones que se van a**
25 **tomar a corto plazo, en un plazo no mayor a diez días hábiles.**

26 e. **Entendido que este gobierno local finaliza sus funciones, y que**
27 **posiblemente no estaremos cuando se presente dicho informe, los**
28 **abajo firmantes nos comprometemos a dar seguimiento a lo**
29 **solicitado para que se cumpla.**

30

19